

El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente

Informe Conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil - Octubre 2015



Para mas información sobre nuestro trabajo, o sobre los asuntos cubiertos en esta publicación, por favor visite nuestro sitio web: www.ishr.ch o contáctenos:

OFICINA EN GINEBRA - Ben Leather, b.leather@ishr.ch
Rue de Varembé 1, Piso 5 P.O.Box 16 CH-1211 Genève 20 CIC Suiza

OFICINA EN NUEVA YORK - Eleanor Openshaw, e.openshaw@ishr.ch
777 UN Plaza, Piso 8 New York, NY 10017 Estados Unidos

RESPONSABILIDADES

Aunque se ha hecho todo lo posible para garantizar la exactitud y fiabilidad de la información contenida en esta publicación, ISHR no garantiza ni asume responsabilidad legal alguna derivada de los posibles errores en la información reportada o sobre cualquier uso de esta publicación. Nos complacerá corregir cualquier error encontrado; por favor, envíelos a information@ishr.ch

Informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 156º periodo de sesiones

El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente

Este informe amplía y profundiza la información presentada oralmente en la audiencia pública titulada "Situación de derechos humanos de defensores y defensoras del medio ambiente en el contexto de las industrias extractivas en América", en el marco del 156º periodo de sesiones de la CIDH. Esta audiencia fue solicitada, y este informe fue elaborado, por las organizaciones de la sociedad civil listadas abajo.

El informe analiza la situación en las Américas, utilizando documentación de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
- Amazon Watch
- La Asamblea de los Pueblos del Sur
- Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
- Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDIT)
- Association for Women's Rights in Development (AWID)
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña 'Tlachinollan'
- Centro de Derechos Humanos de las Mujeres Chihuahua
- Centro Mexicano del Derecho Ambiental (CEMDA)
- Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH)
- Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos (CEDHU)
- Comisión Mexicana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
- Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH)
- Comunidad de Derechos Humanos Bolivia
- Conectas Direitos Humanos
- Comisión Colombiana de Juristas Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
- Due Process of Law Foundation (DPLF)
- Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)
- Fondo de Acción Urgente de América Latina y el Caribe (FAU-AL)
- Forum Suape
- Global Witness
- Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos
- International Service for Human Rights (ISHR)
- JASS por Asociadas por lo Justo (JASS)
- Justiça Global
- Justiça nos Trilhos
- Laboratorio de Paz
- Movilización de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca por el Cuidado de la Vida en los Territorios Ancestrales
- Peace Brigades International (PBI)
- Plataforma Internacional Contra la Impunidad
- Proceso de Comunidades Negras en Colombia PCN
- Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ProDESC)
- Robert F. Kennedy Human Rights
- Terra Mater
- La Unidad de Protección a Defensores y Defensoras Guatemala (UDEFEQUA)
- Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS)

Con agradecimiento especial a Ivi Oliveira.

Este informe fue financiado por el United Kingdom Foreign and Commonwealth Office y el Open Society Foundation.

Índice

I. RESUMEN EJECUTIVO	5
II. SOBRE ESTE INFORME.....	7
1. ¿Quiénes son las defensoras y defensores de la tierra, territorio y el ambiente?	8
2. Defensoras y defensores de la tierra, territorio y el ambiente entre los grupos en mayor situación de vulnerabilidad	9
3. El deber del Estado de garantizar un ambiente seguro y propicio para la defensa de la tierra, territorio y el ambiente.....	14
4. Las obligaciones de las empresas de respetar los derechos humanos	17
III. CONTEXTO GENERAL: LABOR REALIZADA EN MEDIO DEL AISLAMIENTO, MARGINACION Y LA DEFENSA DE SU PROPIA VIDA	19
1. Disparidad de recursos económicos, sociales y políticos	19
2. Los defensores y defensoras están ubicados en el seno del conflicto.....	19
3. La defensa de los derechos representa la defensa de la vida misma.....	20
4. La impunidad que acompaña los ataques cometidos contra las defensoras y defensores	21
5. La falta de reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación, y del consentimiento libre, previa e informado	21
6. El impacto de los proyectos sobre las relaciones comunitarias	26
IV. UN PANORAMA AMPLIO DE AMENAZAS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE	27
1. Asesinatos de personas defensoras de la tierra, territorio y ambiente.....	27
2. La estigmatización y las campañas de desprestigio para deslegitimar el trabajo de las personas defensoras.....	28
3. Criminalización de defensoras y defensores: el abuso y manipulación del sistema judicial contra personas que defienden la tierra, territorio y el medio ambiente.....	31
V. PARTICULARIDADES DE LOS OBSTÁCULOS Y VIOLACIONES QUE ENFRENTAN GRUPOS EN ESPECIAL SITUACION DE VULNERABILIDAD	40
1. Mujeres defensoras.....	40
2. Pueblos indígenas y afrodescendientes	42
VI. LOS PERPETRADORES DE LA VIOLENCIA CONTRA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE	44
1. Seguridad privada	46
2. Crimen organizado.....	46
3. Funcionarios de las empresas	47
4. Fuerza pública	49
VII. CONCLUSIONES	51
VIII. RECOMENDACIONES.....	53
RECOMENDAMOS A LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	53
RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS Y LAS EMPRESAS PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE	54
RECOMENDACIONES CLAVES PARA OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES .	58
IX. ANEXO: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS QUE DEFIENDEN LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS.	59

I. RESUMEN EJECUTIVO

Las defensoras y defensores de la tierra, el territorio y el ambiente son todas aquellas personas y grupos que trabajan por la promoción y protección de los derechos humanos relacionados a dicha temática. Estas defensoras y defensores son muchas veces también miembros y/o líderes de comunidades afectadas por las actividades desarrolladas por el Estado y/o empresas en sus territorios, incluyendo comunidades indígenas y afro-descendientes, o también pueden ser integrantes de movimientos de derechos humanos o redes sociales amplias.

Este documento ha sido elaborado como una profundización de los temas planteados en la audiencia pública titulada “Situación de defensores del medio ambiente en el contexto de las industrias extractivas en las Américas” en el marco del 156° periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH” o “Comisión”) y que se refiere a la situación que enfrentan, a lo largo del continente las y los defensores de la tierra, territorio y el ambiente que trabajan en temas relacionados con el impacto de los proyectos económicos a gran escala desarrollados por empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en los países de la región. La amplia experiencia de las organizaciones que conforman esta delegación permite identificar patrones y desarrollos que son comunes a este colectivo, independientemente del país en el que desarrollan su labor de defensa.

Antes de abordar los patrones específicos, el presente informe hace un análisis sobre el contexto de vulnerabilidad en el que a menudo se encuentran estas defensoras y defensores, y que propician una afectación diferenciada a sus derechos, incluyendo la afectación de sus medios de subsistencia y la impunidad en que permanecen las agresiones en su contra. También retoma cuales son los deberes y obligaciones de los Estados y de las empresas en materia de protección de este colectivo.

En toda la región, en el marco de proyectos de desarrollo, extractivos y a gran escala, se ha documentado una amplia gama de violaciones de derechos humanos – lo que ha obligado a las comunidades y colectivos a organizarse para defender sus derechos. Al hacerlo, enfrentan riesgos elevados, al atentar contra intereses de actores con gran poder económico y político. Este grupo de defensoras y defensores no solo se enfrentan a los riesgos inherentes a la defensa de los derechos humanos en la región, sino que además resultan más vulnerables a actos que atentan contra su vida, son blanco constante de difamación y campañas de desprestigio, y sufren de la utilización indebida del derecho penal en su contra. Por ello, el segundo y tercer capítulo del presente informe contienen un análisis sobre los patrones específicos de violaciones en contra de este colectivo y las afectaciones diferenciadas que algunos grupos, como las mujeres defensoras, enfrentan en este contexto.

El Estado tiene el deber primario de generar un ambiente propicio y seguro para la defensa de los derechos humanos y, especialmente en el contexto de los proyectos de inversión y actuaciones empresariales, debe diseñar e implementar un marco legal e institucional que garantice que las y los defensores de derechos humanos puedan realizar su labor y que las empresas – públicas y/o privadas, nacionales o multinacionales – sean obligadas a respetar estos derechos. Las empresas también deben jugar un papel proactivo en este sentido, como se ha reafirmado en múltiples iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en años recientes.

No obstante, este informe pone en evidencia cómo ambos actores – Estado y empresas – están incumpliendo con su deber. Las empresas no solo incumplen su deber de proteger los derechos humanos en el marco de los proyectos que desarrollan, sino que muchas veces son quienes actúan directamente en contra de las y los defensores de derechos humanos para acallar sus voces – sea por medio de difamación en medios de comunicación (como en el caso de La Sierrita en **México**), iniciando procesos judiciales sin fundamento en su contra (caso de Máxima Acuña, en **Perú**) o propiciando que agentes de seguridad privada incurran en agresiones físicas e intimidaciones contra ese colectivo (Complejo Industrial Portuario de Suape, **Brasil**).

A su vez, los Estados de la región no están dando cumplimiento a sus obligaciones de garantizar los derechos de las personas defensoras, ni supervisando, fiscalizando o sancionando a las empresas frente a los distintos tipos de violencia o intimidación que están llevando a cabo. Casos como el de Berta Cáceres en **Honduras** evidencian la complicidad del Estado en violaciones contra personas defensoras y el cierre de espacios para que puedan realizar su legítima labor. Esto es también palpable cuando las reformas legislativas y la existencia de tipos penales vagos propician la criminalización de la actividad legítima y pacífica que desarrollan los colectivos que se oponen a megaproyectos que afectan los territorios y el medio ambiente. Ejemplos de ello son: la constante aplicación arbitraria de la Ley de Orden Público en **Guatemala**, la promulgación de la nueva Ley de Minería y Metalurgia de **Bolivia** o la tipificación del delito de “violación de zona de seguridad” en **Venezuela** – llevando al extremo del cierre de organizaciones de derechos humanos, como ocurrió con la organización Pachamama en **Ecuador**.

Los procesos de criminalización en la región agudizan la impunidad porque generan procesos penales que se mueven con agilidad en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos, muchas veces revirtiendo la carga de la prueba, mientras que los poquísimos casos de investigación y sanción de responsables de delitos en contra de las personas que defienden derechos humanos suelen llevar procesos largos y tortuosos.

Los casos documentados muestran que con frecuencia existe una relación entre diferentes actores - estatales y no estatales - que defienden los intereses económicos y empresariales antes de proteger a las comunidades y personas defensoras afectadas por los proyectos en sus territorios. Asimismo, la actuación directa cada vez mayor de agentes no estatales, como la seguridad privada de las empresas o el crimen organizado (y otros actores armados ilegales), la represión violenta de la protesta social y la militarización de los territorios, son patrones preocupantes que se destacan a lo largo del continente. El capítulo cuatro presenta más información sobre los diferentes perpetradores de agresiones en contra de las y los defensores, de la tierra, territorio y ambiente.

Actualmente, la defensa de los derechos a la tierra, el territorio y el ambiente es interpretada y presentada por actores muy poderosos – estatales y no estatales - como una actividad que pretende obstaculizar los negocios y el desarrollo y que es, por lo tanto, ilegítima. La coalición de organizaciones co-autoras de este informe hacen un llamado urgente a los Estados y a las empresas para que haya un cambio en la cultura y actitud gubernamental y empresarial en torno a cómo se desarrollan sus actividades en la región, así como respecto a la legitimidad de la labor de defensa de los derechos humanos.

Finalmente, el informe presenta recomendaciones a la CIDH, empresas y Estados, así como recomendaciones generales a otros actores relevantes.

II. SOBRE ESTE INFORME

Durante la última década, se ha visto en las Américas una gran expansión de proyectos económicos de gran escala – entre ellos hidroeléctricos, extractivos, agroindustriales, de tala y eólicos¹. Dichos proyectos han provocado conflictos sociales, relacionados con la defensa de los territorios y recursos naturales y el respeto de los derechos humanos. Los defensores y defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y medio ambiente, quienes exigen que los Estados observen la debida diligencia en cuanto a la regulación de las actividades de las empresas, y que las propias empresas respeten los derechos del consentimiento y consulta de las comunidades afectadas por sus proyectos, se encuentran cada vez más atacadas y amenazadas.

En enero de 2015, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR, por sus siglas en inglés), llevó a cabo consultas regionales con 73 personas defensoras de derechos humanos de 21 países de las Américas, en las cuáles se confirmaron los excepcionales niveles de riesgo y obstáculos que enfrentan quienes defienden la tierra, el territorio y medio ambiente, y la necesidad de una reacción regional más concertada, además de un análisis que contemplara también el papel de las empresas mismas en torno a la situación de personas defensoras.

A partir de entonces, se formó una coalición de 32 organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales con experiencias en el análisis y documentación de esta realidad, además de la propia labor realizada directamente en ese contexto, con el fin de solicitar una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con un abordaje regional, y generar un escenario sobre el cual presentar demandas a los distintos actores con poder de incidir sobre el asunto. Como resultado, el 19 de octubre de 2015 se lleva a cabo ante la CIDH la audiencia 'Situación de defensores del medio ambiente en el contexto de las industrias extractivas en las Américas' en la sede la Organización de Estados de las Américas (OEA) en Washington, D.C.

Este informe presenta un análisis conjunto de la situación y contiene información proporcionada por los miembros de la coalición y una serie de recomendaciones que requieren urgente implementación en todos los Estados miembros de la OEA. Aunque su contenido fue elaborado para informar la audiencia ante la CIDH, representa una herramienta para cualquier actor con un interés en entender la situación de personas defensoras de la tierra, el territorio y medio ambiente en la región y una estrategia para que sean protegidas y escuchadas.

El objeto del informe es el mismo de la audiencia: presentar información sobre la situación de riesgo de los defensores y defensoras de derechos humanos que defienden su tierra, territorio y el medio ambiente, que trabajan en temas relacionados con el impacto de las empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en las Américas. En ese sentido, se ilustrará cuáles son los patrones de amenazas y los factores de riesgo para este grupo de defensoras y defensores que son comunes en diversos países y a lo largo de la región; las omisiones de los Estados para prevenir las violaciones de derechos humanos y proteger efectivamente a las defensoras y los defensores; la complicidad de los Estados en algunos casos, y el rol de las empresas que están implementando los respectivos proyectos.

Específicamente, aborda la cuestión sobre la responsabilidad de las empresas como actores no-estatales en el respeto de la labor de los y las defensoras de derechos humanos, y el papel del Estado en regular, fiscalizar y, cuando sea necesario, sancionar a estos actores. Finalmente, se hacen recomendaciones concretas, tanto a la CIDH como a los Estados miembros de la OEA y a las propias empresas y otros actores, para que profundicen en los estándares de protección de

¹ Las cifras indican que en Brasil, por ejemplo entre 2001 y 2011, la extracción de minerales aumentó en 550%. [Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#). Estado de situación en 2014. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. 2015.

derechos humanos y de las y los defensores que actúan sobre la temática propuesta, y que garanticen un entorno seguro y propicio para sus labores.

1. ¿QUIÉNES SON LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LA TIERRA, TERRITORIO Y EL AMBIENTE?

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (en adelante “la Declaración”) define a una defensora o un defensor como cualquier persona que trabaja por la promoción y la protección de los derechos humanos de manera pacífica². Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la labor realizada por los defensores y defensoras de derechos humanos, considerándola “fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho”³. Además, la OEA ha señalado que los Estados miembros deben reconocer la “valiosa contribución [de las defensoras y los defensores] para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales [...]”⁴.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana ha considerado que la calidad de defensor de derechos humanos radica en la labor que se realiza, con independencia de que la persona sea un particular o un funcionario público⁵. Asimismo, ha resaltado que la defensa de los derechos no sólo atiende a los derechos civiles y políticos, sino que abarca necesariamente los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia⁶. Por su parte, la CIDH ha señalado que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”⁷ y como lo establece la Declaración dichas actividades deben ser realizadas de forma pacífica, por lo que no se incluyen en este concepto los actos violentos o que propagan la violencia⁸. Dichas actividades de promoción y protección de los derechos humanos pueden ejercerse de forma intermitente u ocasional, por lo que la calidad de defensora de derechos humanos no constituye necesariamente una condición permanente⁹, ni es necesario que reciba un pago por sus labores o pertenezca a una organización civil¹⁰.

² Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/RES/53/144).

³ *Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C. 192, párr. 87, y *Caso Castillo González*, Fondo. Sentencia de 27 de noviembre de 2012. Serie C No. 256, párr. 124.

⁴ Cfr. Organización de Estados Americanos, “*Defensores de los derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*”, AG/Res. 1671 (XXIX-O/99) de 7 de junio de 1999, disponible en: <http://www.oas.org/dil/esp/eq01249s08.doc>; AG/Res. 1711 (XXX-O/00) de 5 de junio de 2000, disponible en: <http://www.oas.org/dil/esp/eq01511s07.doc> y AG/Res. 2412 (XXXVIII-O/08) de 3 de junio de 2008, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/AGRES_2412.doc.

⁵ Cfr. *Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, párr. 122.

⁶ Cfr. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, supra*, párr. 147.

⁷ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párr. 13.

⁸ Corte IDH, *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros v. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 129.

⁹ En su peritaje, la señora Hina Jilani sostuvo que: “la condición de defensor de los derechos humanos no es permanente, en algunos casos sí porque hay organizaciones no gubernamentales que se dedican únicamente a esa actividad, a nivel nacional o internacional. Sin embargo no podemos negarle esa condición a quienes hayan actuado de manera momentánea para promover los derechos humanos”. Véase, además, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*, Fact Sheet No. 29, *supra*, págs. 8 a 9, donde se señala que: “[m]uchas actividades profesionales no siempre suponen un trabajo a favor de los derechos humanos, pero pueden tener una vinculación ocasional con ellos”. Cuando dichas actividades se realizan de manera que suponga un apoyo concreto a los derechos humanos, puede decirse que las personas que las llevan a cabo actúan como defensores de los derechos humanos. Asimismo, “[m]uchas personas actúan como defensoras de los derechos humanos fuera de todo contexto profesional o laboral”. Lo importante es considerar cómo actúan esas personas en apoyo de los derechos humanos y, en algunos casos, determinar si se realiza un “esfuerzo especial” para promover o proteger los derechos humanos.

¹⁰ Ver CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas (2012), párr. 12.

En ese contexto, las defensoras y los defensores de la tierra, el territorio y el ambiente son todas y todos aquellos que trabajan para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales relacionados con la tierra, territorio y medio ambiente. En muchas ocasiones, estas defensoras y defensores son también miembros y/o líderes de las comunidades afectadas por las actividades de empresas, incluyendo comunidades indígenas y afro-descendientes, o pueden ser integrantes de movimientos de derechos humanos o redes sociales amplias. Este grupo incluye individuos que trabajan en cuestiones relacionadas con residuos tóxicos y su impacto sobre el medio ambiente, los derechos de los pueblos indígenas y/o tribales sobre sus territorios, el derecho al agua, la discriminación, el desplazamiento forzado, entre otros temas. En gran medida dichos defensores y defensoras están enfocados en exigir el respeto de los derechos a la tierra y a los recursos naturales de las comunidades afectadas por proyectos, así como el derecho a la consulta previa y consentimiento libre, previo e informado para el uso y explotación de su territorio.

2. DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LA TIERRA, TERRITORIO Y EL AMBIENTE ENTRE LOS GRUPOS EN MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Cada vez más en la región, quienes luchan en favor del respeto de los derechos humanos respecto a la actuación de las empresas se convierten en blanco de ataques, agresiones, amenazas y restricciones en el desempeño de su labor. Entre 2002 y 2013, los asesinatos documentados de personas que defienden la tierra, territorio y el ambiente se triplicaron respecto a la década anterior. Según los datos recogidos por Global Witness, América Latina es la región donde se ubica la mayor parte de estos casos¹¹.

El aumento de la competencia por la tierra y los recursos se encuentra en la base de este incremento. El Banco Mundial informa, por ejemplo, que las inversiones en tierras de cultivo se han cuadruplicado entre 2001 y 2009¹². Asimismo, las industrias extractivas han ampliado su radio de acción a zonas cada vez más remotas, con consecuencias directas y documentadas sobre los patrones socioeconómicos tradicionales de las comunidades. En América Latina, el aumento de la conflictividad está directamente relacionado con estos fenómenos de depredación ambiental. Además, específicamente en esta región, la violación general de derechos básicos confluye con la violación específica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en razón a su especial vinculación a territorios tradicionales y recursos, tal y como ha reconocido la comunidad internacional¹³.

En este contexto, las violaciones contra defensores y defensoras del ambiente han proliferado. Ya en el año 2011, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (en adelante “Comité DESC”) manifestaba su preocupación “por los casos en que los agentes y fuerzas de seguridad, tanto públicos como privados, han recurrido a represalias y a un uso desproporcionado de la fuerza contra personas que participaban en actividades de defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente en el contexto de conflictos de tierras”¹⁴.

Como lo ha resaltado la CIDH, los ataques de esta naturaleza constituyen obstáculos graves para el ejercicio de la labor de promoción y protección de los derechos humanos. Además de los daños irreparables que ocasionan para la vida de la víctima, generan un efecto amedrentador para quienes se encuentran vinculados a este tipo de causas¹⁵. En particular, la situación de quienes trabajan en la defensa de la tierra, el territorio y el ambiente es particularmente grave, ya que a

¹¹ Global Witness, Medio Ambiente Mortal, 2014, p. 6.

¹² Deininger, K. and Byerlee, D., Rising global interest in farmland: can it yield sustainable and equitable benefits?, World Bank, 2011.

¹³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Preámbulo; Convenio 169 OIT, entre otros.

¹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Consejo Económico y Social, E/C.12/ARG/CO/3., párr. 13.

¹⁵ CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas (2012), párrs. 25-27.

menudo su labor les sitúa en contra de los intereses económicos de las empresas nacionales y transnacionales. Como explicado anteriormente, entre esta población se incluyen a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinos/as y activistas ambientalistas, entre otros.

De acuerdo con fuentes oficiales de mecanismos internacionales y de las propias organizaciones locales e internacionales, en años recientes se han incrementado los ataques contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, así como las acciones contra los pueblos indígenas directamente afectados por megaproyectos en la región¹⁶. El año pasado, el Relator Especial de la ONU sobre los defensores de derechos humanos identificó a las y los defensores que trabajan con derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de las minorías; a las y los defensores del medio ambiente; y a aquellos que trabajan en el área de las empresas y los derechos humanos como tres de los cinco grupos de defensores en mayor situación de vulnerabilidad y, recomendó que los Estados les brinden especial atención¹⁷. Asimismo, la CIDH ha identificado a sindicalistas, líderes y lideresas campesinas y comunitarias, indígenas y afrodescendientes, y defensores de derechos ambientales como cuatro de los siete grupos de defensores y defensoras que enfrentan una situación especial de riesgo¹⁸.

Este grupo de defensoras y defensores no solo se enfrenta a los riesgos inherentes a la defensa de los derechos humanos en la región, sino que además se encuentran más vulnerables a actos que atentan contra su vida e integridad, como las amenazas de muerte, agresiones físicas, los asesinatos o ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada.

La evidencia de la situación de creciente vulnerabilidad en que se encuentran está ampliamente documentada. En esa línea, la organización Global Witness documentó el asesinato de 760 defensores y defensoras de tierra y medio ambiente en América Latina de 2002 a 2013¹⁹. **Brasil, Honduras, Perú y Colombia** fueron los países con mayor número de asesinatos documentados en ese período.

Asesinato de personas que defienden la tierra y el medio ambiente 2002-2013
Global Witness (Medio ambiente mortal)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Argentina							1		2	1	3		7
Brasil	43	73	39	39	39	29	28	27	34	28	36	33	448
Chile	1												1
Colombia				1					1	27	8	15	52
Costa Rica												1	1
Ecuador		1							1				2
El Salvador								3		1			4
Guatemala		3		1					5		6	6	21
Honduras		2			2	1	3	1	26	36	28	10	109
México		2		2	2	2	1	7	7	4	10	3	40
Nicaragua										2		1	3
Panamá										1		1	2
Paraguay											10		10
Perú	1	1	2	1	3	1	5	9	3	11	15	6	58
Venezuela		1										1	2
TOTAL	44	83	41	44	46	33	38	47	79	111	115	77	760

En 2014, Global Witness documentó 88 asesinatos contra personas defensoras de tierra y medio ambiente en la región: 29 en **Brasil**, 25 en **Colombia**, 12 en **Honduras**, 5 en **Guatemala**, 3 en

¹⁶ Cómo ejemplo ver: Asamblea General, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/68/262, 5 de agosto de 2013. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/418/14/PDF/N1341814.pdf?OpenElement>.

¹⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/28/63, párr. 54, 2014.

¹⁸ CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas (2012).

¹⁹ Medio ambiente mortal. Informe sobre el aumento del número de asesinatos de defensores del medio ambiente y la tierra, Global Witness, 2014. El informe también muestra que, si bien esta es una tendencia global, América Latina es la región que cuenta con el mayor número de asesinatos de defensores y defensoras de tierra, territorio y ambiente que se tienen documentados.

Paraguay, 3 en **México**, 1 en **Costa Rica** y 1 en **Ecuador**²⁰. Más de tres cuartas partes de todas las muertes de esas defensoras en el mundo tuvieron lugar en América Latina en 2014.

Información complementaria:

- Amnistía Internacional destacó que, en 2013 y 2014, el mayor número de acciones tomadas por el movimiento en **las Américas** fue a favor de quienes defienden derechos humanos en temas relacionados a la tierra, el territorio y los recursos naturales; destacó además que los pueblos indígenas, las comunidades afro-descendientes y la población rural y campesina siguen siendo altamente golpeadas en estos contextos y sus líderes, defensoras y defensores, particularmente perseguidos y atacados²¹.
- En la **región mesoamericana** (México y Centro América), entre 2012 y 2014 7 mujeres defensoras de la tierra, el territorio y los recursos naturales fueron asesinadas, según la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos²².
- De acuerdo a los datos recabados por Registro **Mesoamericano** de Agresiones a Defensoras de Derechos Humanos²³, entre 2012 y 2014 las defensoras de la tierra, el territorio y los recursos naturales fueron las más agredidas sufriendo 525 agresiones representando el 31% de un total de 1688 agresiones²⁴. De esas 525 agresiones el 54% (284 agresiones) forman parte de una serie de agresiones, es decir, son parte de un patrón sistemático de ataques y no constituyen eventos aislados. El 14% (76 agresiones) de las agresiones dirigidas a las defensoras de la tierra, el territorio y los recursos naturales tuvieron un componente de género²⁵.
- La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) ha documentado que entre 1989 y 2013, 115 líderes de organizaciones campesinas fueron asesinados o desaparecidos en **Paraguay**, siendo el número anual más alto (14) en 2012²⁶.
- En 2014, la Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de **Guatemala** (UDEFEQUA) registró que el mayor número de agresiones a personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional se concentró en contra de quienes se dedican a la defensa de los derechos a la tierra, el territorio, la consulta y el ambiente: 664 agresiones se concentraron contra este grupo constituyendo el 82% de las agresiones cometidas ese año en el país²⁷.
- En **México**, CEMDA registró 82 ataques contra defensoras y defensores ambientales en el periodo de enero de 2013 a abril de 2014. De acuerdo con los datos que recabaron año tras año, existe un incremento de los casos de ataques o agresiones dirigidos hacia defensoras y defensores ambientales. En tan sólo cuatro meses del año 2014 (de enero a abril) se

²⁰ [¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano](#), Global Witness, 2015.

²¹ [Defender derechos humanos en las Américas: necesario, legítimo y peligroso](#), Amnistía Internacional, 2014.

²² [Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica](#), Diagnóstico 2012. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, 2012.

²³ El Registro de Agresiones a Defensoras de Derechos Humanos de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos recaba datos de agresiones a defensoras en El Salvador, Guatemala, Honduras y México.

²⁴ Datos del Registro de Agresiones a Defensoras de Derechos Humanos de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. Estos datos corresponden a defensoras de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

²⁵ Desde el marco conceptual del Registro de Agresiones de la IM-Defensoras, con "componente de género" nos referimos a aquellas agresiones que en las que se expresa la discriminación y la violencia contra las defensoras de derechos humanos en función del género tales como: insultos machistas o con referencias a la sexualidad, violencia física, sexual, familiar, obstétrica o económica basada en el género.; estigmatización y difamación basadas en estereotipos de género (aquellas que cuestionan la moral sexual o las culpan de desintegrar familias y/o comunidades por no asumir su rol de cuidadoras y no quedarse dentro del espacio privado asignado socialmente a las mujeres); poca valoración de su aporte al cambio social por no ser consideradas de igual valía que los hombres, etc.

²⁶ [Informe Chokokue 1989-2013](#). El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino, Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (CODEHUPY), 2014.

²⁷ [Soy defensora, soy defensor. Promuevo derechos humanos](#). Informe sobre la situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2014. Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala UDEFEQUA. 2014.

registró casi el doble de los ocurridos en el año 2011. CEMDA contabilizó un total de 120 incidentes en 320 días del 2012²⁸, siendo el tipo de agresiones: hostigamientos, amenazas y agresiones físicas. Desglosando estos datos, la organización mostró que las y los defensores comunitarios padecen un riesgo mucho más alto de agresiones físicas que las y los demás defensores²⁹. Asimismo, la Red TdT registró 104 casos de agresiones en contra de personas defensoras (totalizando 171 personas defensoras afectadas) de los cuales 31 estaban vinculados a la exigencia de derechos de los pueblos originarios o indígenas³⁰.

- En el primer semestre de 2015, fueron asesinadas 23 personas en conflictos por tierra y territorio en **Brasil**, de acuerdo con datos de la Comissão Pastoral da Terra. De ese total, solo una muerte no ocurrió en la región Amazónica³¹. El hecho de que la Amazonia sea una zona tan peligrosa para las y los defensores de derechos humanos se debe a que sea rica en recursos naturales muchas veces explotados de manera ilegal, además de ser la ubicación de muchos proyectos económicos, tales como la ampliación del proyecto minero de Vale y la construcción de usinas hidroeléctricas, como Belo Monte y São Luiz do Tapajós³².
- En **Colombia**, de igual modo, se registraron entre 2001 y 2011 muchos casos de detenciones individuales y masivas a defensores y defensoras que se encontraban ejerciendo su legítimo derecho de libertad de asociación y protesta pacífica. De estos casos registrados, 274 estuvieron asociados con la extracción de aceite, oro y carbón³³. Las violaciones de derechos humanos reportadas van desde la represión de la protesta social a través de la aplicación de un marco legal que criminaliza la protesta social³⁴; ejecuciones extrajudiciales de líderes y lideresas que se oponen a los proyectos mineros³⁵; serios abusos en contra de los manifestantes por manos de las fuerzas de seguridad³⁶; y acusaciones de calumnia contra los organizadores de las protestas³⁷.

CASO: Asesinatos, amenazas y ataques en contra de los líderes y lideresas de las cuencas de Curbaradó y Jiguamiandó, Chocó, Colombia.

²⁸ [Protocolo para la atención de defensoras y defensores comunitarios de Oaxaca](#). Servicios para una Educación Alternativa EDUCA. México. 2013.

²⁹ [Informe sobre ataques a personas defensoras ambientales](#): CEMDA, 2014.

³⁰ [El derecho a defender los derechos humanos en México](#): Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos". 2014.

³¹ Comissão Pastora, [CPT registra 23 muertes en el campo en el primer semestre del 2015](#).

³² Información proporcionada por Justiça Global.

³³ CINEP/PPP, Informe Especial – Protestas Sociales en Colombia 2013, abril 2014. Programa Somos Defensores We Are Defenders, D of Defence, 2014. OACNUDH, Informe Anual sobre Colombia, marzo 2014.

³⁴ Informe sobre Colombia "2013: The year of social protest and repression in Colombia (Pt 1)" 2013; <http://wrm.org.uy/articles-from-the-wrm-bulletin/section1/the-criminalization-of-social-protest-against-mining/>.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ Misión de observación: "Agresiones de la Fuerza Pública contra la población civil en el marco del paro agrario y popular". 2013

³⁷ "Derechos Humanos y la Protesta social en Colombia", Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Octubre 2013. [Defender derechos humanos en las Américas: necesario, legítimo y peligroso](#). Amnistía Internacional, 2014.

Entre 1996 y 1997 las comunidades del Bajo Atrato fueron víctimas de operaciones militares y paramilitares que causaron el desplazamiento masivo de más del 70% de la población³⁸, además de asesinatos, casos de tortura y desapariciones³⁹. Después del desplazamiento, se fueron instalando en el territorio empresas bananeras y de palma africana⁴⁰; muchos de estos empresarios están siendo actualmente juzgados por su responsabilidad en el despojo de tierra y algunos ya han sido condenados por desplazamiento forzado, e invasión de tierras de especial importancia ecológica⁴¹.

Sin embargo, los derechos de las comunidades al territorio, aunque reconocidos por la Corte Constitucional colombiana, no han sido efectivados. Aunque la Corte ha ordenado el desalojo de los empresarios «ocupantes de mala fe» que siguen en el territorio colectivo, quienes han sido identificados tal cual por el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural (Incoder)⁴² ya en 2012, las autoridades no han realizado un desalojo efectivo. En este sentido, sorprende que los desalojos, previstos para finales de noviembre de 2014 en contra de varios de estos «ocupantes de mala fe», fueron suspendidos sin que se fijara una nueva fecha para efectuarlos, mientras que paralelamente, las comunidades continúan denunciando que estas personas se mantienen en el territorio - amenazándoles⁴³.

Adicionalmente, hasta la fecha, los líderes de las comunidades y los integrantes de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), quienes acompañan el proceso de retorno y resistencia en el territorio, continúan siendo objeto de amenazas, agresiones, difamaciones e intimidaciones por parte de neoparamilitares que se movilizan en la zona⁴⁴. Se ha denunciado la presunta complicidad de las fuerzas armadas colombianas presentes en la zona con estos grupos⁴⁵.

Actualmente es especialmente preocupante la situación de Yomaira Mendoza y Enrique Cabezas, lideresa y líder de restitución de tierras de Curbaradó, que entre enero y julio de 2014 sufrieron alrededor de 80 incidentes de seguridad, incluyendo vigilancia, seguimientos, amenazas de muerte y atentados⁴⁶. Las agresiones comenzaron después de que prestaran declaración ante la Fiscalía denunciando la involucración de varios empresarios de la zona en la apropiación ilegal de tierras y otras violaciones de derechos humanos⁴⁷. El 13 de agosto de 2014 la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a su favor⁴⁸.

Cómo se señaló anteriormente, las defensoras y defensores que trabajan con estos temas están particularmente expuestas a sufrir violaciones y ataques provenientes de actores no estatales. En este sentido, la anterior Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos resaltó en uno de sus informes “los riesgos concretos a que se enfrentan estos defensores, a menudo a manos de actores no estatales o de individuos

³⁸ ColombiaLand.org: [Justicia Evasiva. La lucha por la tierra y la vida en Curbaradó y Jiguamiandó](#), junio de 2013.

³⁹ Cijp/Hands of the Land Alliance: Banacol, empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó, Mayo 2012.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Cijp: [Condenan a dos empresarios por alianza con paramilitares en negocio de palma](#), 30 de julio de 2013; Verdad Abierta: [A la cárcel 16 empresarios de palma del Chocó](#), 8 diciembre de 2014.

⁴² Cijp: Informe técnico de Incoder sobre caracterización y saneamiento, 20 de diciembre de 2012.

⁴³ Cijp: [Protegen a despojadores](#), 21 de noviembre de 2014.

⁴⁴ Cijp: [Nueva amenaza a reclamante de tierras Enrique Petro](#), 3 de julio de 2014; CIJP: Planean asesinato de Emilio Cabezas, 3 de Agosto de 2014; Cijp: [Cuatro líderes de restitución amenazados de muerte](#), 18 de agosto de 2014.

⁴⁵ Cijp, [Abusos de la brigada 17, complicidad con el tráfico de drogas, palma en Curbaradó, Jiguamiandó y Santa Rosa del Limón](#), 23 de febrero 2012.

⁴⁶ CIJP: [Una expresión de la guerra psicológica](#), 10 de septiembre.

⁴⁷ Amnistía Internacional: [Yomaira Mendoza, lideresa Comunitaria, víctima de amenazas reiteradas](#), 16 de marzo de 2014.

⁴⁸ CIDH, Resolución 22/2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC140-14-ES.pdf>.

desconocidos en convivencia con ellos”, y señaló: “[haber] recibido casos de guardias de seguridad contratados por empresas petroleras y mineras que supuestamente han amenazado de muerte, hostigado y atacado a defensores de los derechos humanos que protestaban contra el presunto impacto negativo de las actividades de esas empresas en el goce de los derechos humanos de las comunidades locales”⁴⁹.

El contexto de debilidad institucional y las condiciones de vulnerabilidad bajo las cuales quienes se dedican a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente deben realizar su labor impiden una defensa efectiva de los derechos involucrados.

Por último, la falta de reconocimiento de las personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente como defensores o su propio no auto-reconocimiento como tales, pone en desventaja su capacidad de buscar la ayuda o protección que necesiten al ser víctimas de violaciones.

3. EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR UN AMBIENTE SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DE LA TIERRA, TERRITORIO Y EL AMBIENTE

El deber del Estado de proteger a las personas defensoras de derechos humanos

El deber del Estado de proteger a quienes defienden los derechos humanos y de garantizarles un entorno seguro y propicio para sus labores, es un principio clave reconocido y articulado en instrumentos internacionales y regionales⁵⁰ y enfatizado una y otra vez por representantes y expertos de la ONU⁵¹. Los Estados tienen la obligación de proteger a las defensoras y defensores de las amenazas y violencia por parte de actores estatales o no estatales; de investigar y garantizar la rendición de cuentas para toda amenaza y ataque contra defensoras y defensores, víctimas y comunidades en relación con su trabajo sobre empresas y derechos humanos, prever reparaciones judiciales y no judiciales accesibles, asequibles, rápidas y efectivas y asegurar las garantías de no repetición.

Los elementos claves para garantizar un entorno seguro y propicio para las y los defensores fueron identificados por la Relatoría Especial de la ONU sobre la situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Entre ellos se incluyen: la adopción de un marco jurídico e institucional adecuado; la lucha contra la impunidad; el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos sólidas; mecanismos de protección eficaces y el apoyo público a la labor de defensa de los derechos humanos, entre otros⁵².

Los Estados mismos se han comprometido a tomar medidas para implementar sus obligaciones respecto a la protección de personas defensoras. Ejemplo de ello es la adopción de la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/ 25/18 que “insta encarecidamente a todos los Estados a que adopten medidas concretas para crear, en la ley y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”⁵³. Asimismo, la resolución A/Res/68/181 que insta a los Estados a prevenir abusos contra los y las defensoras cometidos por actores no-estatales⁵⁴.

⁴⁹ A/HRC/19/55, párr. 63.

⁵⁰ Ver: La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos A/Res/53/144

⁵¹ Por ejemplo por el Secretario General, el Alto Comisionado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas actual y anteriores, y procedimientos especiales.

⁵² [A/HRC/25/55](#), 23 diciembre de 2013.

⁵³ [A/Res/ 25/18](#), 11 de abril de 2014.

⁵⁴ [A/Res/68/181](#), 30 de enero de 2014.

A su vez, a nivel regional, la Asamblea General de la OEA se ha comprometido a “(r)econocer y respaldar la tarea que desarrollan los defensores de los derechos humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas”, y ha exhortado a sus Estados miembros “continuar sus esfuerzos tendientes a otorgar a los defensores de los derechos humanos las garantías y facilidades necesarias a fin de seguir ejerciendo libremente sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos, en el plano nacional y regional, de conformidad con los principios y acuerdos reconocidos internacionalmente”⁵⁵. Dos años más tarde, mediante la Resolución 1818, la Asamblea General exhortó a que los Estados “intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión” de las personas defensoras de derechos humanos⁵⁶.

La importancia del trabajo de los defensores y defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente también lo reconoce la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha subrayado que, en razón del principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, la defensa de los derechos humanos “no sólo atiende a los derechos civiles y políticos, sino también las actividades de denuncia, vigilancia y educación sobre derechos económicos, sociales y culturales”⁵⁷.

Las necesidades de protección de los defensores y las defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente las ha reconocido el anterior presidente del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos humanos, Michael Addo, quien ha comentado que “(e)l mandato del Relator Especial sobre los defensores de derechos humanos ha desarrollado el concepto de un ‘entorno seguro y favorable’, en el que las y los defensores puedan realizar su trabajo libre de obstáculos e inseguridad. Este es también el estándar que orienta la labor del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos en materia de defensores/as, mientras nos esforzamos por garantizar que los Estados y las empresas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos”⁵⁸.

Lo anterior deja claro que, según el derecho y jurisprudencia internacional, no sólo es obligación del Estado proteger a las defensoras y defensores, sino necesario para poder cumplir con sus otras obligaciones relativas a la protección de los derechos humanos. Cuando quienes defienden derechos humanos se enfrentan a amenazas y obstáculos, se socava la promoción y protección de todos los derechos. Como reconoce el Comité DESC, la obstrucción del trabajo de las y los defensores de derechos humanos constituye un serio obstáculo para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales⁵⁹.

El deber del Estado de proteger a las personas defensoras en el contexto de las actividades de las empresas

Con el aumento del alcance de las empresas y su impacto sobre el respeto de los derechos humanos, se ha venido fortaleciendo la articulación del marco legal internacional sobre los

⁵⁵ [AG/RES.1671](#), 7 de junio de 1999.

⁵⁶ [AG/RES.1818](#), 5 de junio de 2001.

⁵⁷ Corte I.D.H., Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 147; Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, párr. 77.

⁵⁸ [Aplicar plenamente los Principios Rectores significa proteger a las y los defensores de derechos humanos](#), International Service for Human Rights (ISHR), 2014.

⁵⁹ Véase las observaciones finales del Comité a Camboya (2009), Argentina (2009), Angola (2009) y Guinea Ecuatorial (2012), además de sus Comentarios Generales 12, 15, 18 y 19. Toda esta jurisprudencia se encuentra resumida en La Situación de los Defensores de Derechos Humanos en la República de Honduras; Presentación Paralela Conjunta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la consideración de la lista de cuestiones para Honduras. Global Initiative for Economic Social and Cultural Rights, ISHR, Plataforma Internacional Contra La Impunidad, 2015.

deberes de los Estados en cuanto a los derechos humanos y aquellos que los defienden en ese contexto.

La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Declaración de la OIT 1998) impone obligaciones a todos los Estados miembros de proteger y promover los principios fundamentales y derechos en el trabajo, incluyendo los derechos de defensa de los derechos humanos, como la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos reiteran que es deber del Estado proteger a las personas, dentro de su jurisdicción, de impactos adversos a los derechos humanos, incluyendo los relacionados con las empresas. Asimismo, responsabilizan específicamente a los Estados de velar por que las actividades legítimas de las y los defensores de derechos humanos no sean obstruidas⁶⁰. Está claro que los Estados deben proteger a defensores y defensoras de derechos humanos de las violaciones en su contra, independientemente de quiénes sean los perpetradores⁶¹.

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha reconocido “el valioso papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el fomento de la aplicación de los Principios Rectores y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales”⁶² y ha aprobado el establecimiento del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, compuesto por cinco expertos independientes, que promueve la aplicación efectiva y completa de los Principios Rectores.

La obligación del Estado de asegurar que las empresas contribuyen a un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece la responsabilidad del Estado por la conducta de las empresas privadas que operan en el territorio de un Estado, basado en los principios y deberes de la debida diligencia, la responsabilidad de los particulares, las obligaciones estatales y los derechos de los pueblos indígenas⁶³.

Los Principios Rectores, entre otros, también articulan la responsabilidad del Estado de asegurar el respeto de los derechos humanos ante potenciales violadores, incluyendo corporaciones. Esta responsabilidad del Estado se extiende a las víctimas de violaciones, o potenciales víctimas, cuando se tratan de defensoras y defensores.

Por lo tanto, es crucial que los Estados tomen medidas eficaces para garantizar que las empresas, tanto en el país como en el extranjero, no amenacen la concreción de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, sino contribuyan a crearlo y a protegerlo. Los Estados tienen el deber de asegurar que empresas – además de sus filiales y subcontratistas – entiendan qué significa un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos y cómo pueden contribuir a salvaguardarlo. Asimismo, los Estados deben promulgar y asegurar que se apliquen las leyes que garantizan la consulta libre, previa e informada y el consentimiento de las comunidades que vayan a ser afectadas por un proyecto o la actividad de una empresa y que en dicho proceso de consulta se respeten los procesos tradicionales de toma de decisiones.

En lo que respecta a la extraterritorialidad, existe un importante cuerpo de jurisprudencia internacional que reitera el deber del Estado de proteger los derechos humanos fuera de sus

⁶⁰ Aplicar plenamente los Principios Rectores significa proteger a las y los defensores de derechos humanos, ISHR, 25 noviembre 2014.

⁶¹ Véase también El Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Pacto Mundial, 2000), la Organización para la Cooperación y Directrices de Desarrollo para Empresas Multinacionales 2011 (Directrices de la OCDE, 2011).

⁶² A/HRC/Res/26/9, 14 de julio de 2014.

⁶³ Una fuente muy completa para entender la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre la responsabilidad del Estado ante violaciones por parte de particulares privados se encuentra en ‘La obligación estatal de prevenir las conductas de particulares contrarias al derecho internacional’, María Clara Galvis, [Aportes DPLE](#), 2011.

límites territoriales, del cual se desprende la protección de defensoras y defensores en países donde desempeñan sus actividades. El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, por ejemplo, en su Comentario General número 16, precisó que los Estados de origen deben permitir el acceso a un recurso efectivo para las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas en el extranjero, “cuando exista un vínculo razonable entre el Estado y la conducta en cuestión”. El Comité ya ha recomendado que los Estados adapten su marco legislativo para asegurar la responsabilidad legal de sus empresas y filiales respecto a violaciones de derechos humanos en el extranjero⁶⁴.

Iniciativas como las Directrices de la Unión Europea para la Protección de Defensores de Derechos Humanos ilustran cómo los Estados pueden tomar acciones para proteger a personas defensoras en terceros países y pueden – y deben – aplicarse cuando dichas defensoras y defensores trabajan sobre temas vinculados a empresas.

Los Planes de Acción Nacionales (PAN) sobre Empresas y Derechos Humanos son considerados por la sociedad civil como una iniciativa importante que deberían tomar los Estados para articular y monitorear la implementación de los Principios Rectores y otros marcos sobre empresas y derechos humanos, y en particular definir cómo pretenden garantizar la consulta, el consentimiento y la protección de quienes defienden los derechos humanos en el marco de las actividades las empresas⁶⁵. Los PAN deben regular la actuación de las empresas en cuanto a sus responsabilidades, tanto dentro del territorio nacional como en terceros Estados. Actualmente en las Américas, sólo seis países han iniciado el proceso para desarrollar un PAN⁶⁶.

4. LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales, incluyendo los derechos de las defensoras y los defensores de los derechos humanos.

El segundo pilar de los Principios Rectores subraya la responsabilidad de las empresas en respetar los derechos humanos, incluyendo al actuar con la debida diligencia para evitar infringir los derechos de otros y abordar los impactos adversos a los derechos humanos. Asimismo, los Principios Rectores indican que las empresas deben comprometerse en consultas significativas con los grupos potencialmente afectados y otros interesados pertinentes para identificar los impactos de su trabajo en los derechos humanos. El Principio 18 urge a las empresas consultar a defensores y defensoras de derechos humanos como un recurso especializado importante y destaca su importante papel como vigilantes, promotores y facilitadores de los mismos⁶⁷.

Las responsabilidades de las empresas son amplias: desde comprometerse con las y los defensores de derechos humanos, particularmente en la realización de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos, hasta el desarrollo de estrategias y programas de mitigación del riesgo, así como abstenerse de interferir en la labor de las y los defensores y contribuir a la creación de un entorno seguro y propicio para su labor. Las empresas tienen el deber de actuar proactivamente para proteger a las y los defensores cuando la conducta del Estado no sea suficiente y en el caso de que una omisión provocaría daños irreparables.

⁶⁴ [Un terreno fértil para los que abogan por la responsabilidad corporativa: Observación general del CRC sobre empresas y derechos del niño](#), ISHR, 2014.

⁶⁵ [El papel de los Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos en el apoyo y protección de los Defensores/as de Derechos Humanos](#), ISHR, 2014; [Ireland: Consult and protect human rights defenders through National Action Plan on Business and Human Rights](#), ISHR, 2015.

⁶⁶ Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Mexico y Estados Unidos. [State national action plans](#), OHCHR, 2015.

⁶⁷ [La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos](#), OHCHR. Principio Rector número 18.

Actualmente, en la ONU, existe un proceso intergubernamental hacia un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos, en lo cual personas defensoras de derechos humanos tendrán que tener un papel fundamental si el tratado desea responder a sus demandas⁶⁸.

⁶⁸ www.ishr.ch/news/first-meeting-igwg-binding-treaty-business-and-human-rights-closes-geneva.

III. CONTEXTO GENERAL: LABOR REALIZADA EN MEDIO DEL AISLAMIENTO, MARGINACION Y LA DEFENSA DE SU PROPIA VIDA

El contexto en el que desarrollan su labor las personas que defienden la tierra, territorio y medio ambiente es bastante particular: dicho grupo de defensores y defensoras se oponen a poderosos agentes estatales y no estatales, el seno del conflicto suele ubicarse en el mismo lugar donde se desarrolla su vida en comunidad y familiar y, en la mayoría de los casos, la defensa del territorio equivale a la defensa de su propia vida y su sustento.

1. DISPARIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS

Es evidente la **disparidad de recursos económicos, sociales y políticos** de los diferentes actores involucrados en los conflictos generados por la explotación de la tierra y los recursos ambientales. En muchos casos, quiénes se ven más afectados por la explotación de tierra a gran escala y los proyectos gubernamentales de desarrollo ya se encuentran entre las comunidades más vulnerables, como son los pueblos indígenas, las mujeres cabeza de familia o las personas de escasos recursos. Dichas personas viven en un contexto en el que impera la desatención de las obligaciones del Estado en materia de derechos económicos, sociales y culturales, además de la desigualdad en las condiciones de ejercicio de los derechos civiles y políticos y la discriminación.

En contraste con la ausencia del Estado, se verifica una fuerte presencia de las empresas, que ejecutan sus proyectos sin la debida supervisión estatal, lo que genera un ambiente propicio para violaciones de derechos humanos. Consecuentemente, las comunidades afectadas, de por sí marginadas, y cuyo acceso a la justicia es más limitado y el acceso a comunicaciones está reducido; carecen de la capacidad y los recursos necesarios para proteger y defender sus derechos, lo que hace que su trabajo como defensores y defensoras sea más difícil y peligroso⁶⁹.

2. LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS ESTÁN UBICADOS EN EL SENO DEL CONFLICTO

En segundo lugar, las defensoras y los defensores suelen **vivir en el seno del conflicto**, lo que les deja en oposición directa, y expuestos con mayor facilidad, a sus agresores. Como lo ha señalado el Observatorio de Conflictos Mineros de América (OCMAL)⁷⁰, “no hay proyecto extractivo sin el control de grandes extensiones de tierras y sin el control de recursos hídricos y

⁶⁹ “[No tenemos miedo](#)”. Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos. Informe Anual 2014. También es importante tener en cuenta la ausencia de herramientas y medios para comunicarse con los organismos que podrían proporcionarles protección. El Observatorio para la Protección de los Defensores los Derechos Humanos constató que, en varios países del continente estos grupos recurrían menos frecuentemente a los mecanismos internacionales y regionales para la protección de defensores de derechos humanos.

⁷⁰ [Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#). Estado de situación en 2014. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. 2015.

otros bienes naturales, que antes de que llegue la empresa han estado manejados por las poblaciones que se ven amenazadas por esta actividad”⁷¹.

Aunado a esto, es común que empresas y agentes estatales se valgan de estrategias dirigidas a debilitar el tejido social y desintegrar los movimientos, no solo con las amenazas, estigmatización y criminalización en la etapa de construcción, sino también en las etapas iniciales de los proyectos, en el que, aprovechándose del empobrecimiento de las comunidades, incitan las tensiones entre los grupos favorables y contrarios a la instalación de los mismos (por ejemplo mediante la compra de tierras por precios más favorables o el ofrecimiento de empleo o alguna prebenda). En la documentación de las organizaciones de la región queda evidente cómo los niveles de conflictividad social se elevan en los lugares donde se instalan proyectos de explotación a gran escala, como en los proyectos de extracción minera. El Observatorio también ha destacado que la falta de claridad y reglamentación específica y coherente sobre la tenencia de tierra contribuye a la creciente cantidad de conflictos sociales que rodean este tema.

3. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS REPRESENTA LA DEFENSA DE LA VIDA MISMA

En tercer lugar, es común que la forma de vida y los medios mismos de subsistencia se vean afectados en el marco de los proyectos de desarrollo y exploración de recursos naturales, por lo que **la defensa de estos derechos representa**, para muchas de esas personas, **la defensa de la vida misma**; y las implicaciones en la vida personal tanto de la defensa de derechos humanos, como de los obstáculos que enfrentan por ello, impacta de manera particular a esta población.

Para la mayoría de estas defensoras y defensores, con frecuencia la labor de defensa de derechos humanos no es una actividad que realizan de manera remunerada, y, en general, es de la tierra en donde viven que sacan su sustento y el de sus familias. Es común que esas personas no tengan otros conocimientos que les permitan trabajar en otro lugar en el caso de desplazamiento de sus comunidades. Ante esta situación, la principal herramienta que tienen esas personas para la defensa de sus derechos es la protesta social pacífica, como en el caso de la resistencia ante los desalojos forzosos de sus tierras. Como consecuencia, están más sujetos a represión física por agentes de seguridad, tanto estatales como privados, con Estados de la región utilizando cada vez más la violencia para reprimir la protesta social y la militarización de los espacios de resistencia como forma de inhibir la defensa de sus derechos.

Tales implicaciones no deben ser vistas solamente desde una perspectiva económica o de conflicto social. En el caso de los pueblos indígenas, por ejemplo, estos proyectos afectan la forma en que construyen su vida comunitaria y su estrecho vínculo con la tierra y que hace parte integral de su cosmovisión y conexión con sus antepasados. Como destaca la defensora Lorena Cabnal⁷², “cuando se rompe una de las maneras de cómo nos relacionamos con la vida, se rompe todo el tejido y la integralidad de la vida. Tendríamos que empezar a ver las implicaciones tan graves que tiene un desplazamiento masivo de los pueblos de sus territorios históricos, de su significado, de cómo se desplazan las formas alimentarias, las formas de vida, las formas de vivencia”.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² Testimonio de la defensora guatemalteca Lorena Cabnal, en entrevista con Brigadas Internacionales de Paz. 2013. La entrevista completa se encuentra disponible en:

http://www.pbi-ee.org/fileadmin/user_files/groups/spain/1305Entrevista_a_Lorena_Cabnal_completa.pdf.

4. LA IMPUNIDAD QUE ACOMPAÑA LOS ATAQUES COMETIDOS CONTRA LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES

La impunidad que acompaña los ataques cometidos contra las defensoras y los defensores es un tema que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y sus predecesoras, han resaltado una y otra vez en sus informes. Estos incluyen el informe sobre las y los defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra⁷³. El Relator ha resaltado que “las denuncias de los defensores por presuntas violaciones de sus derechos no se investigan o se desestiman sin justificación alguna” y que “poner fin a la impunidad es una condición esencial para garantizar la protección y la seguridad de los defensores”⁷⁴.

- En **Brasil** persisten aun los hostigamientos contra dichos defensores y la falta de acción de las autoridades para atender las denuncias o hacer cumplir medidas cautelares dispuestas por la propia CIDH ordenando suspender la construcción del proyecto de inversión en el caso Belo Monte. Al igual que en Colombia (abajo), tanto en **Chile**⁷⁵, **Honduras**⁷⁶, como en **México**⁷⁷ se han registrado casos de detenciones ilegales y asesinatos hacia dichos defensores.
- De todas las agresiones reportadas en **Colombia** en 2013, se tiene que la mitad de ellas fueron hacia líderes comunales, campesinos e indígenas⁷⁸. Por ejemplo, en cifras de despojo de tierras, se tiene que son 6.6 millones las hectáreas sustraídas a sus legítimos propietarios⁷⁹. Lo más grave de esto puede ser los datos aportados por Human Rights Watch, el cual señala que 520 reclamantes de tierras en Colombia han denunciado amenazas y que, aun así, la Fiscalía no ha imputado cargos⁸⁰.

5. LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN, Y DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIA E INFORMADO

Los riesgos que enfrentan quienes defienden los derechos a la tierra, territorio y el ambiente en el contexto de los proyectos económicos, enfrentan riesgos particulares que a menudo tienen sus

⁷³ A/HRC/19/55, 21 diciembre 2011.

⁷⁴ A/HRC/25/55, 23 de diciembre de 2013.

⁷⁵ CIDH, Comunicado de Prensa de 19 de julio de 2013. Disponible en: www.cidh.org. En Chile se detuvieron a 48 comuneros en noviembre de 2013 por su oposición al proyecto Pascua Lama.

⁷⁶ CIDH, Comunicado de Prensa de 19 de julio de 2013. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/052.asp. En Honduras ocurrió el asesinato de Tomás García, líder indígena y defensor de derechos humanos que se manifestaba contra un proyecto hidroeléctrico en Agua Zarca del Río Gualcarque.

⁷⁷ Sistema Integral de Oón en Derechos Humanos. Otro defensor criminalizado, ahora en Zapotillo. Ver: http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=16010 Ver también: http://www.ecoport.net/Eco-Noticias/Pese_a_la_criminalizacion_de_la_protesta_sigue_firme_la_resistencia_para_frenar_la_represa_El_Zapotillo. En México se han reportado un total de 54 ataques a defensores y defensoras ambientales entre enero de 2009 a diciembre de 2012, de los cuales 23 de ellos fueron asesinados y dos desaparecidos, además de criminalizar las protestas ambientales que realizaban contra proyectos de inversión.

⁷⁸ Semana.com. 2013, año record en ataques contra defensores de derechos humanos. Ver: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3>.

⁷⁹ PBI. Focos de Interés Abril a junio 2013. Aumenta el riesgo contra líderes y lideresas por la restitución de tierras. Bogotá, 3 de julio de 2013. Pág. 2.

⁸⁰ [El riesgo de volver a casa](#), Human Rights Watch (HRW) septiembre 2013.

raíces en la falta de consulta libre, previa e informada de las comunidades, antes de la realización de los proyectos. Esta omisión genera conflicto e impulsa los riesgos.

En la Declaración de la ONU se reconoce "la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones" en la eliminación de las violaciones derechos humanos, incluidas las derivadas de "la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales".

La falta del reconocimiento de estos derechos, incluyendo el derecho a la consulta libre, previa e informada, crea un contexto donde se siembra las futuras amenazas contra comunidades, defensoras y defensores. Esta falta del respeto del derecho a la consulta previa, libre e informada se encuentra, a menudo, consagrada en la legislación nacional – la cual restringe este derecho.

Las comunidades enfrentan al menos dos grandes obstáculos para garantizar su derecho a la consulta: inexistencia de leyes que las regulen, por un lado, y procedimientos pocos claros o no adaptados a la realidad local, en aquellos escasos casos en los que se llevan a cabo las consultas. Asimismo, el Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (FIDH-OMCT) recuerda que "las estructuras empresariales implicadas en los contratos a gran escala son a menudo poco transparentes y aúnan partes interesadas desconocidas provenientes de distintos países de modo que la línea de las responsabilidades se ve diluida"⁸¹.

En **Bolivia**, por ejemplo, la legislación minera (Ley de Minería y Metalurgia de 2014), contiene artículos que restringen el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada. La misma dispone que en la fase de prospección y exploración no se realizará consulta, por el contrario, solo se prevé en la fase explotación y restringida a tres audiencias públicas, y cuya conclusión final será del Estado⁸².

Más allá de restricciones legislativas, comunidades enfrentan otros grandes obstáculos para garantizar su derecho a la consulta: inexistencia de leyes que las regulen, por un lado, y procedimientos pocos claros o no adaptados a la realidad local, en aquellos escasos casos en los que se llevan a cabo las consultas, aunado a una falta de transparencia en cuanto a quienes son los propietarios de las empresas.

En **Guatemala**, representantes indígenas expresaron su preocupación de que una serie de proyectos de desarrollo regional no hayan consultado de manera significativa a las comunidades locales y beneficien excesivamente a las empresas, funcionarios gubernamentales y sus asociados, a la vez que representan riesgos para las tierras y culturas indígenas. De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, actualmente hay 342 licencias de explotación y producción mineras, con otros 552 en proceso, 58 proyectos hidroeléctricos y 4 contratos de producción de petróleo⁸³.

En otros casos, se ha visto el otorgamiento de permisos y firma de contratos previos a la obtención del consentimiento. En los municipios de El Espinal y Juchitán, **México**, en enero 2015, a mitad del desarrollo de una consulta para la construcción de un parque eólico de la empresa Eólica del Sur, la Secretaría de Energía otorgó el permiso a la empresa. La generación de energía eólica en la región del Istmo de Tehuantepec ha tenido una expansión notable de 2005 a la fecha. Para las comunidades indígenas zapotecas del Istmo de Tehuantepec el incremento de parques

⁸¹ [No tenemos miedo](#), Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (FIDH-OMCT). Informe Anual 2014.

⁸² [Conflictos mineras en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#). Estado de situación en 2014. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. 2015.

⁸³ Ministerio de Energía y Minas, 2015, "Estadísticas Mineras," visto 11 agosto 2015: <http://www.mem.gob.gt/viceministerio-de-mineria-e-hidrocarburos-2/estadisticas-mineras/>; Ministerios de Energía y Minas, 2014, "Informe de Estadísticas Energéticas Subsector Eléctrico 2014," visto 11 de agosto 2015: <http://www.mem.gob.gt/viceministerio-del-area-energetica-2/direccion-general-del-area-energetica/estadisticas/>. Ministerio de Energía y Minas, "Estadísticas: Petróleo Crudo Nacional", visto 11 de agosto 2015: <http://www.mem.gob.gt/viceministerio-de-mineria-e-hidrocarburos-2/direccion-general-de-hidrocarburos/estadisticas/petroleo-crudo-nacional/>.

eólicos en la región ha representado un aumento en las violaciones a sus derechos humanos, incluyendo el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado⁸⁴.

CASO: Carretera a través del Territorio Indígena y Parque Nacional IsiboroSecure (TIPNIS). Bolivia.

En 2009 Bolivia y Brasil firmaron el Protocolo de Financiamiento para la construcción de la carretera VillaTunari–San Ignacio de Moxos que atravesaría el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro – Secure (TIPNIS). La decisión de construir esta carretera afectaría la vida de 64 comunidades indígenas. Los acuerdos entre los gobiernos de ambos países, el banco brasileño y la empresa constructora, para llevar adelante el proyecto, se dieron a pesar de la oposición de los pueblos del TIPNIS al proyecto – el cual se manifestó desde el año 2004 y en repetidas oportunidades por las organizaciones indígenas del TIPNIS, departamentales y nacionales.

El año 2011 el gobierno de Bolivia firmó el contrato para el financiamiento del proyecto con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES), siendo parte de este documento la empresa brasileña Constructora OAS Ltda., contratada desde el 2009 para realizar los estudios y construcción del proyecto. Después del inicio de la construcción de la carretera, autorizada en junio del 2011, las comunidades indígenas del TIPNIS a las que se sumó el apoyo de organizaciones de la sociedad civil boliviana, iniciaron en agosto del 2011 una larga marcha de protesta desde la ciudad de Trinidad hacia la ciudad de La Paz reclamando la imposición del proyecto en su territorio.

Demandaban el respeto a los derechos colectivos, derechos humanos, económicos, sociales y ambientales, y el derecho al libre consentimiento. Resaltaron el que no se había siquiera considerado las preocupaciones por los impactos sociales y ambientales del proyecto que afectaría las formas de vida y subsistencia de los tres pueblos indígenas que habitan en el territorio.

Con la participación de la diplomacia presidencial del gobierno de Brasil en la negociación entre ambos países, en alianza con el BNDES y la empresa constructora, los intereses en el proyecto son fuertes. Petrobras cuenta con importantes concesiones petroleras al interior del TIPNIS y Brasil es un importante impulsor de los proyectos de infraestructura del IIRSA⁸⁵. Estos se unen con intereses locales de empresarios ganaderos y madereros, y en especial de los productores de coca que en el proceso de ampliación de la frontera agrícola vinculada a las dinámicas del mercado de estufecaciones han ido ampliando su ocupación de la parte sur del territorio.

Cuando miembros de las comunidades y otras personas defensoras de derechos humanos organizaron acciones de protesta e incidencia sobre el caso, denunciaron que se volvieron blancos de ataques por parte de sicarios y represión por parte de la policía.⁸⁶

Después de un largo periodo de conflictividad resultado de la violenta intervención policial a la marcha indígena, la llegada a La Paz, la promulgación de la ley de protección del TIPNIS y la

⁸⁴ Más información disponible en la documentación realizada por la Misión de Observación del proceso de consulta en Juchitán conformada por 3 organizaciones mexicanas. Ver <http://www.prodosc.org.mx/?p=3410>.

⁸⁵ El TIPNIS se encuentra dentro del Eje Interoceánico Central del IIRSA que vincula los puertos del Atlántico con el Pacífico atravesando Bolivia. Las mayores inversiones en la construcción de carreteras en Bolivia se realizan en este Eje.

⁸⁶ Ver, entre otras fuentes <http://www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-corregidores-indigenas-tipnis-denuncian-agresiones-sicarios-funcionarios-gobernacion-beni-20130622220141.html> y <http://otramerica.com/radar/crisis-en-bolivia-tras-represion-de-la-marcha-del-tipnis/632>.

realización de la llamada “post-consulta” rechazada por los pueblos indígenas, el gobierno boliviano decidió resolver el contrato con la empresa OAS a finales del 2012.⁸⁷

Sin embargo, los conflictos y las presiones a los pueblos indígenas del TIPNIS no han terminado. Las decisiones gubernamentales de creación de una fuerza ecológica militar bajo el nombre de “Batallón Ecológico” establecida en el TIPNIS, la permanente justificación de la carretera como condicionante para que el Estado responda a las necesidades de las comunidades indígenas y el anuncio en abril del 2015, del presidente Evo Morales que advertía “Acepten o no acepten, tarde o temprano habrá camino pavimentando por el Trópico de Cochabamba al departamento del Beni, que va a pasar por San Ignacio de Moxos”⁸⁸ configuran un escenario de amenaza, amedrentamiento y persistente vulneración de derechos.

Claro que las defensoras y defensores que exigen el respeto a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado y lideran procesos comunitarios al respeto, pueden muchas veces enfrentarse a hostigamiento, amenazas y ataque por su trabajo legal y legítimo.

En diciembre de 2014, durante el desarrollo de la etapa informativa de la consulta, miembros de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ), una organización indígena de Juchitán, **México**, reportaron incidentes de seguridad que tenían relación con su oposición a la construcción del parque eólico en su comunidad. El 5 de diciembre de 2014, María del Carmen Ruiz Martínez, integrante de la APPJ, recibió una llamada telefónica de amenaza de una mujer no identificada que le advertía a ella y a sus compañeros y compañeras de no asistir a las reuniones de la consulta⁸⁹.

El 4 de diciembre de 2014, María Isabel Jiménez Salinas, otra integrante de la APPJ, reportó que una motocicleta la siguió mientras acompañaba a su domicilio a Mariano López Gómez, miembro, representante y vocero de la APPJ. María Isabel pudo evadir a la motocicleta que le seguía entrando a un callejón. Sin embargo, una vez que llegó a su domicilio, escuchó disparos en la puerta de su casa, en una ventana y en un callejón cercano a su domicilio⁹⁰. Un vecino reportó haber visto a un hombre recoger los casquillos de bala. La misma noche, Mariano López reportó también que un carro con vidrios polarizados, que no era conocido por nadie en la zona, estaba estacionado afuera de su casa por alrededor de 10 minutos con el motor encendido. Anteriormente, Mariano también había reportado que observó a dos hombres desconocidos rondar por su domicilio en una bicicleta. Uno de ellos portaba una gorra, mientras que el otro tenía la cara cubierta con un pañuelo⁹¹.

La defensora Bettina Cruz Velázquez, es otra integrante de la Asamblea del Istmo de Tehuantepec, Pueblos Indígenas en Defensa de la Tierra y el Territorio, y de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en **México**. La defensora trabaja en nombre de su comunidad para contrarrestar el impacto de las empresas privadas que se han establecido y operan parques eólicos en tierras tradicionales del estado de Oaxaca. Ella fue objeto de un largo proceso de acoso judicial sobre la base de acusaciones infundadas por “delitos contra el consumo y la riqueza nacional” y “privación ilegal de la libertad” en el contexto de una manifestación pacífica ante la Comisión Federal de Electricidad en Juchitán, Oaxaca, a la que no había acudido. Finalmente fue absuelta en febrero de 2015⁹².

La construcción de la Usina Hidroeléctrica de Belo Monte, en la Amazonia en **Brazil**, fue iniciada sin que los pueblos afectados tuviesen su derecho a la consulta libre, previa y informada. El

⁸⁷ Información proporcionada por Unitas, Bolivia.

⁸⁸ <http://eju.tv/2015/04/evo-a-los-indigenas-acepten-o-no-habr-carretera-por-el-tipnis/#sthash.M8Y8ptqM.dpuf>.

⁸⁹ Acción Urgente, Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/204000/amr410442014en.pdf>.

⁹⁰ Cuestionable el respeto a derechos humanos en consulta sobre proyecto eólico en Juchitán, Oaxaca. Aumentan agresiones. Boletín de Prensa. PRODESC, 2014.

⁹¹ Acción Urgente, Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/204000/amr410442014en.pdf>.

⁹² Véase www.ishr.ch/news/mexico-juzgado-retira-cargos-penales-infundados-contra-bettina-cruz-velazquez.

número de afectados alcanza los cuarenta mil, según datos del Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB)⁹³, y incluso la Presidenta Dilma reconoció que la obra no respetó los derechos de los desplazados¹. La previsión es que la licencia de operación saldrá todavía ese año, aunque el órgano licenciador (IBAMA) concluyó que el fracaso en la implementación de las condicionantes de la obra impide que la licencia sea otorgada¹. Belo Monte es solamente uno de los proyectos de usina hidroeléctrica que el gobierno pretende construir en la Amazonia brasileña⁹³.

Una respuesta adecuada por parte del Estado a los riesgos que enfrentan las y los defensores que trabajan en temas relacionados con la defensa de la tierra, territorio y ambiente, tendría que abordar las causas fundamentales de las violaciones que exponen, ya que estas representan las raíces de las amenazas que enfrentan. Estas raíces se encuentran en la "violación sistemática"⁹⁴ del derecho de las comunidades a un consentimiento y consulta libre, previa e informada antes que cualquier proyecto empresarial que pueda afectar sus derechos siga adelante. Es por estas condiciones que las comunidades se ven obligadas a convertirse en defensoras de derechos humanos.

CASO: Carretera a través del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS). Bolivia.

En año 2009 Bolivia y Brazil firmaron el Protocolo de Financiamiento para la construcción de la carretera VillaTunari–San Ignacio de Moxos que atravesaría el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro – Secure (TIPNIS). La decisión de construir esta carretera que afectaría la vida de 64 comunidades indígenas. Los acuerdos entre los gobiernos de ambos países, el banco brasileño y la empresa constructora para llevar adelante el proyecto, se dieron a pesar de la oposición de los pueblos del TIPNIS al proyecto manifestado desde el año 2004 y en repetidas oportunidades por las organizaciones indígenas del TIPNIS, departamentales y nacionales.

El año 2011 el gobierno de Bolivia firmo el contrato para el financiamiento del proyecto con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) siendo parte de este documento la empresa brasileña Constructora OAS Ltda., contratada desde el 2009 para realizar los estudios y construcción del proyecto. Después del inicio de la construcción de la carretera, autorizada en junio del 2011, las comunidades indígenas del TIPNIS a las que se sumó el apoyo de organizaciones de la sociedad civil boliviana, iniciaron en agosto del 2011 una larga marcha de protesta desde la ciudad de Trinidad hacia la ciudad de La Paz reclamando por la imposición del proyecto en su territorio.

Demandaban el respeto a los derechos colectivos, derechos humanos, económicos, sociales y ambientales, y el derecho al libre consentimiento. Resaltaron el que no se habían siquiera considerado las preocupaciones por los impactos sociales y ambientales del proyecto que afectaría las formas de vida y subsistencia de los tres pueblos indígenas que habitan en el territorio.

Con la participación de la diplomacia presidencial del gobierno de Brasil en la negociación entre ambos países, en alianza con el BNDES y la empresa constructora, los intereses en el proyecto son fuertes. Petrobras cuenta con importantes concesiones petroleras al interior del TIPNIS y Brasil es un importante impulsor de los proyectos de infraestructura del IIRSA.⁹⁵ Estos se unen con intereses locales de empresarios ganaderos y madereros, y en especial de los productores

⁹³ Información proporcionada por Justiça Global, Brasil.

⁹⁴ ["Más pequeños que David"](#): La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos. Informe de misión internacional de investigación. Guatemala. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos. 2015; e [Índice de Derechos Humanos](#) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

⁹⁵ El TIPNIS se encuentra dentro del Eje Interoceánico Central del IIRSA que vincula los puertos del Atlántico con el Pacífico atravesando Bolivia. Las mayores inversiones en la construcción de carreteras en Bolivia se realizan en este Eje.

de coca que en el proceso de ampliación de la frontera agrícola vinculada a las dinámicas del mercado de estupefacciones han ido ampliando su ocupación de la parte sur del territorio.

Cuando miembros de las comunidades y otras personas defensoras de derechos humanos organizaron acciones de protesta e incidencia sobre el caso, denunciaron que se volvieron blancos de ataques por parte de sicarios y represión por parte de la policía.⁹⁶

Después de un largo periodo de conflictividad resultado de la violenta intervención policial a la marcha indígena, la llegada a La Paz, la promulgación de la ley de protección del TIPNIS y la realización de la llamada “post-consulta” rechazada por los pueblos indígenas, el gobierno boliviano decidió resolver el contrato con la empresa OAS a finales del 2012.⁹⁷

Sin embargo, los conflictos y las presiones a los pueblos indígenas del TIPNIS no han terminado. Las decisiones gubernamentales de creación de una fuerza ecológica militar bajo el nombre de “Batallón Ecológico” establecida en el TIPNIS, la permanente justificación de la carretera como condicionante para que el Estado responda a las necesidades de las comunidades indígenas y el anuncio en abril del 2015, del presidente Evo Morales que advertía “Acepten o no acepten, tarde o temprano habrá camino pavimentando por el Trópico de Cochabamba al departamento del Beni, que va a pasar por San Ignacio de Moxos”⁹⁸ configuran un escenario de amenaza, amedrentamiento y persistente vulneración de derechos.

6. EL IMPACTO DE LOS PROYECTOS SOBRE LAS RELACIONES COMUNITARIAS

Asimismo, los proyectos de tipo extractivo o hidroeléctrico pueden causar divisiones en las comunidades, por ejemplo entre aquellos que se verán directamente afectados y los que obtienen beneficios aunque sean temporales (como trabajo en el proyecto mismo). La CIDH ha señalado el fenómeno de agresiones, ataques y hostigamientos en contra de líderes indígenas o afrodescendientes en algunos países, de parte de integrantes o ex integrantes de las propias comunidades, contratados por autoridades o grupos criminales con el objetivo de debilitar a los esfuerzos en favor de la defensa de los derechos de sus pueblos⁹⁹. En el caso de las mujeres defensoras este tipo de ataques por familiares, gente cercana o miembros de su comunidad va en aumento y generalmente permanece invisibilizado ya que la defensoras no se animan a denunciarlo públicamente y si lo hacen el impacto es aún mayor ya que activan generalmente campañas de difamación en su contra y señalamientos donde se les increpa la culpabilidad de lo que les sucede por salirse de los roles de género socialmente establecidos.

Un ejemplo de política de división deliberada de las comunidades es el de la Usina Hidroeléctrica de Belo Monte en **Brasil**. La empresa responsable por la Usina distribuyó cotas de dinero directamente a los pueblos indígenas y lo contabilizó como parte de la mitigación de los impactos. Esa medida fomentó conflictos internos entre las comunidades y resultó en una ruptura de los lazos tribales y divisiones que cumplieron con el objetivo central de debilitar la resistencia contra el proyecto¹⁰⁰.

⁹⁶ Ver, entre otras fuentes <http://www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-corregidores-indigenas-tipnis-denuncian-agresiones-sicarios-funcionarios-gobernacion-beni-20130622220141.html> y <http://otramerica.com/radar/crisis-en-bolivia-tras-represion-de-la-marcha-del-tipnis/632>.

⁹⁷ Información proporcionada por Unitas, Bolivia.

⁹⁸ <http://eju.tv/2015/04/evo-a-los-indgenas-accepten-o-no-habr-carretera-por-el-tipnis/-sthash.M8Y8ptqM.dpuf>.

⁹⁹ CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas* (2012), párr. 306.

¹⁰⁰ Instituto Socioambiental – ISA. *Dossiê Belo Monte – Não há condições para a Licença de Operação*, 2015.

IV. UN PANORAMA AMPLIO DE AMENAZAS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE

El contexto antes descrito ha permitido que la gama de ataques, amenazas, restricciones y discriminación contra defensores y defensoras de la tierra, territorio y ambiente sea amplia, incluyendo desde el asesinato, acoso, agresión física, violencia sexual, desalojo forzoso, tortura, amenaza de muerte, vigilancia, robo de información y persecuciones judiciales, a campañas de difamación y desprestigio, allanamientos de oficinas, entre otros. Como se mencionó anteriormente, el tipo de labor que realiza este grupo de defensoras y defensores y las condiciones en la que desarrollan sus actividades les pone en situación de extrema vulnerabilidad.

En este sentido, las defensoras y defensores de la tierra, territorio y medio ambiente se encuentran particularmente afectados, y en mayor escala si comparados con otros grupos de defensoras y defensores, por:

- Los ataques violentos, incluso el asesinato, en su contra
- La estigmatización y las campañas de desprestigio para deslegitimar su trabajo y coartar el apoyo del resto de la sociedad a las causas que impulsan
- El uso indebido de la legislación penal y la criminalización de su trabajo, incluso por medio de la fabricación de delitos y pruebas en su contra
- La represión violenta de la protesta social, el desalojo forzado de sus tierras y la militarización de sus territorios

1. ASESINATOS DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE

Como ya se ha comentado, en los últimos años, el número de asesinatos de defensoras y defensores de tierra, territorio y ambiente se ha ido incrementando exponencialmente. Mientras **Brasil** sigue siendo el país con mayor número absoluto de defensoras y defensores asesinados, **Honduras** es el país con mayor número de asesinatos per cápita. En el curso de 2015 ya se han documentado varios asesinatos, entre ellos:

- El 5 de abril, el activista guatemalteco que se oponía a la presencia de la minera Telesforo Pivaral en su territorio murió a manos de unos sicarios cerca de su aldea, El Volcancito¹⁰¹.
- También el 5 de abril, Luis de Reyes Marcía, un líder indígena que luchaba en contra de la tala ilegal en su comunidad, apareció asesinado en el norte de Honduras¹⁰².
- El programa Somos Defensores de Colombia registró 16 defensores de tierra y medio ambiente asesinados entre enero y junio de 2015¹⁰³. Fernando Salazar Calvo, defensor de la comunidad indígena Embera Chamí en el Departamento de Caldas, Presidente de la

¹⁰¹ [Guatemalan activist murdered near mine site](#). Oxfam América (9 de abril de 2015). Citado en [¿Cuántos más?](#).

¹⁰² Comunicado de prensa del MADJ (5 de abril de 2015). Citado en [¿Cuántos más?](#).

¹⁰³ [Los nadie](#)s". Informe enero – junio 2015. Programa Somos Defensores Colombia, 2015.

Asociación de Mineros de la Unión y vocal de la Asociación de Mineros del Resguardo indígena de Cañamomo Lomapieta Riosucio y Supía Caldas (ASOMICARS) fue asesinado el 7 de abril de 2015 por una persona no identificada, quien le disparó varias veces fuera de su domicilio. Este hecho es de especial preocupación debido a que 40 integrantes del Pueblo Indígena Embera Chamí son beneficiarios de medidas cautelares desde 2002 (MC-265-02), debido a amenazas y actos de hostigamiento y violencia¹⁰⁴.

- El 11 de septiembre de 2015, el defensor Sebastian Sajic Córdoba, quien representaba a su comunidad ante el Programa Nacional de Resarcimiento porque era sobreviviente y testigo del genocidio llevado a cabo en contra de los pueblos originarios ixil y maya y querellante en contra de ENEL por la violación al derecho de consulta al instalar las torres para interconexión de la hidroeléctrica Palo Viejo, fue encontrado sin vida en la aldea de Santa Abelina, Guatemala¹⁰⁵. Igualmente, también en Guatemala el 18 de septiembre fue asesinado Rigoberto Lima Choc, quien había documentado el ecocidio del Río de la Pasión¹⁰⁶.
- El 25 agosto 2015 fue asesinado en el estado de Maranhão, Brasil, el ambientalista Raimundo dos Santos Rodrigues, consejero de una reserva biológica que desde 2012 denunciaba la acción de madereros ilegales en la región. El ambientalista recibía amenazas de muerte y pese a las denuncias formuladas, las autoridades locales no actuaron con el fin de investigar las amenazas ni tomaron acciones para proteger su vida¹⁰⁷.

2. LA ESTIGMATIZACIÓN Y LAS CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO PARA DESLEGITIMAR EL TRABAJO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS

Las campañas de desprestigio son una de las principales estrategias utilizadas por las empresas, gobiernos y medios de comunicación (estatales y no estatales) para deslegitimar el trabajo de quienes defienden la tierra, el territorio y el ambiente. Este tipo de acción, en el que se les acusa de ser opositores al desarrollo, terroristas, conspiradores, entre otros, afecta a su capacidad de exigir justicia al Estado y los deja más susceptibles a otras amenazas, agresiones físicas y obstáculos, incluida la criminalización, no visibilización y pérdida de apoyo comunitario, político e, incluso, financiero. En general, la falta de respuesta adecuada de parte de instancias de impartición de justicia a casos de estigmatización dejan estas actuaciones en la impunidad.

Intentos de desprestigiar defensores y defensoras por parte de oficiales estatales:

- En **Perú**, el 22 de abril de 2015, mientras se realizaba una protesta de la población de Valle del Tambo (Arequipa), por presuntas irregularidades en la aprobación estatal del proyecto minero a tajo abierto Tía María - implementado por la empresa Southern Perú- el señor Antonio Coasaca Mamani fue detenido por efectivos policiales y obligado a sujetar un arma punzocortante que estaba en posesión de la fuerza pública, con evidente ánimo de justificar su detención e incriminarlo. En esas circunstancias un fotógrafo vinculado al Diario El Comercio que observó dichas irregularidades captó fotografías que luego fueron difundidas en el diario local Correo, como supuesta prueba de que los manifestantes eran violentos¹⁰⁸.

¹⁰⁴ CIDH condena asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia. Comunicado de prensa de 12 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/070.asp>.

¹⁰⁵ [Guatemala: Asesinato del defensor de derechos humanos Sebastián Córdoba Sajic](#). Front Line Defenders, 2015.

¹⁰⁶ [Guatemala: Asesinato del Sr. Rigoberto Lima Choc](#). Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), 2015.

¹⁰⁷ [Brasil: Asesinato del Sr. Raimundo dos Santos Rodrigues](#). Organisation Mondiale Contre la Torture (OMCT), 2015.

¹⁰⁸ Ver el oficio de Defensoría del Pueblo en el siguiente enlace: <https://redaccion.lamula.pe/2015/04/24/defensoria-del-pueblo-pide-que-mininter-investigue-siembra-de-prueba-a-agricultor-antonio-coasaca/albertoniquen/>. El canal local de televisión pudo captar las imágenes de los abusos cometidos y el rol del diario en mención, mientras que la Defensoría del Pueblo calificó el hecho como un

La descalificación a través de medios públicos y privados:

- En el caso de las y los ejidatarios de La Sierrita en el estado de Durango, **México**, se firmó un Contrato de Ocupación Temporal con una minera canadiense en 2004, el cual fue renegociado a beneficio de la comunidad en 2008. Sin embargo, la minera incumplió con varias cláusulas del contrato, con el pago de la renta durante casi dos años y además, ha habido un proceso de criminalización, hostigamiento e incluso represión en contra de las y los defensores de la zona. Entre finales de 2014 y principios de 2015, cuando estaba por darse la resolución sobre el pago de rentas atrasadas en el Tribunal Agrario, las y los ejidatarios de La Sierrita fueron objeto de una campaña mediática de desprestigio (particularmente en prensa escrita)¹⁰⁹, con la intención de quitarle la legitimidad de sus demandas y favorecer a la empresa.
- Lusbi Portillo, Coordinador General de la ONG Sociedad Homo et Natura, de **Venezuela**, ha padecido señalamientos, amenazas y descalificaciones de su labor por la posible fuente de su financiamiento: “Si nos financia una embajada o buscamos financiamiento con una organización entonces ya dicen que somos agentes de la CIA”¹¹⁰. Además, a partir del año 2008 con el proceso de recuperación de tierras por parte de los indígenas Yukpas, Lusbi Portillo ha sido víctima de consecutivos ataques verbales, descalificaciones y acusaciones a través de medios públicos y privados, con la consecuente limitación de acceder a la sierra del Perijá por peligro de muerte. El 25 de marzo de 2011, tuvo una intervención en la CIDH, para explicar la situación el caso del cacique Yukpa Sabino Romero (quién terminó asesinado en 2013) y dejar constancia del proceso de criminalización y amenazas del que era objeto por parte de funcionarios.
- Es importante también mencionar la presión y el estigma creado hacia dichos defensores en los medios de prensa. Por ejemplo, en **Guatemala**, desde el 2012 varios artículos periodísticos e insertos en periódicos se refieren a ellos como obstáculos para el desarrollo económico del país y terroristas¹¹¹.

Patrón de difamación facilita aún más violaciones:

- En los casos de San Miguel Ixtahuacán y San Juan Sacatepéquez de **Guatemala** se puede identificar un patrón de difamación que genera un ambiente muy tenso, que finalmente propicia el uso de violencia. Rumores, falta de información transparente que se puede verificar y falta de respuesta de las autoridades, son otros denominadores comunes. Este mismo patrón se puede identificar en las comunidades de San José del Golfo y San Pedro

acto totalmente incompatible con las obligaciones constitucionales asignadas a los agentes del orden, solicitando al Ministerio del Interior la determinación de responsabilidades, mediante Oficio 0216-2015. También se puede visualizar el video de la intervención policial editado por TV Islay en: <https://www.youtube.com/watch?v=bGbolqrl0m>.

¹⁰⁹ Para ejemplos de argumentos de desprestigio, véase: <http://eleconomista.com.mx/foro-economico/2014/12/09/ya-mas-que-pedido-dado>, <http://www.almomento.mx/diario-ejecutivo-por-que-no-llegaron-los-reyes-versiones/>, <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2014/12/10/espera-minera-canadiense-determinacion-juex-473192.asp>, <http://www.debate.com.mx/opinion/Incertidumbre-legal-deja-a-la-deriva-inversiones-de-mas-de-2-mmdp-en-mina-La-Platosa-20141204-0270.html>, <http://eleconomista.com.mx/estados/2014/12/30/excellon-dejaria-operar-mina-platosa-durango>, <http://www.dineroenimagen.com/2015-01-14/49203>, Para contra argumentos, véase: <http://www.jornada.unam.mx/2014/12/30/politica/011a1pol>, <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/03/opinion/014a1pol>.

¹¹⁰ [Diagnóstico del derecho a la asociación indígena en Venezuela](#). Laboratorio de Paz, 2014.

¹¹¹ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, informe anual 2012, párr. 53. Disponible en: <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2012%28esp%29.pdf> y Front Line Defenders 2014 [Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders](#). Irlanda, 2014.

Ayampuc, Mataquescuintla, San Rafael Las Flores y, especialmente, en Santa Cruz Barillas¹¹².

La estigmatización puede generar un coste a las personas defensoras afectadas en cuanto a su buen nombre, su estatus en su comunidad y su estado psicológico.

Cuando los argumentos contra proyectos extractivos son ridiculizados a través de los medios, la credibilidad del trabajo de las comunidades y organizaciones viene cuestionada y afectada de manera adversa. Más aún, un vez generado un discurso contra defensores que realizan dicha actividad es más fácil acusarles de haber provocado los conflictos ambientales correlativos a los proyectos de desarrollo en los países de la región, sin diferenciar las escalas, las formas de explotación y las dimensiones de los impactos causados¹¹³.

Con las campañas mediáticas de deslegitimación que acompañan a las acusaciones penales, individuos pierden su estatus en la comunidad afectada, incluyendo la pérdida potencial en la esfera laboral o profesional. Asimismo, la estigmatización tiene un impacto psicológico para la familia, y crea una sensación de desprotección y gran vulnerabilidad¹¹⁴.

Cuando se trata de la **difamación o acciones de desprestigio en contra de mujeres defensoras de derechos humanos**, es más común que se mencione no solo su oposición al desarrollo o seguridad nacional, sino que además, venga acompañada de ataques a su honor y el cuestionamiento de su rol en la sociedad bajo estándares patriarcales y machistas. Acciones de este tipo incluyen, por ejemplo, distribución de folletos o montajes en redes sociales de carácter sexual, denigrando su imagen y condición de mujer, madre, esposa y luchadora social¹¹⁵. Las organizaciones que componen esta coalición han sido testigos de que estas campañas tienen un gran impacto en la vida de las mujeres defensoras puesto que el estigma social que generan dentro de sus comunidades, familias e incluso dentro de sus propios movimientos puede llegar a desactivar su labor y llevarlas a abandonar su causa.

CASO: Proyecto Minero Conga. Difamación de defensor de derechos humanos. Perú¹¹⁶

El proyecto minero Conga, de la compañía multinacional Yanacocha, pretende explotar oro, plata y cobre en el departamento de Cajamarca, Perú por los próximos 20 años. El proyecto implica secar cinco lagunas naturales - de las que actualmente se abastecen más de 200 comunidades directas, más decenas de miles de residentes urbanos: “esto provocó que las comunidades comenzaran a organizarse para oponerse al proyecto bajo el lema: ¡Conga no va! ¡Agua sí, oro no!”¹¹⁷.

En un caso destacable en el que se difama un defensor del medio ambiente, se publicó material del Sr. Milton Sánchez Cubas de Plataforma Interinstitucional Celendina (PIC) 12 llevando una bandera que decía "Conga No Va". “Dado que la bandera es de color rojo, y este es el color

¹¹² “[Más pequeños que David](#)”: La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos. Informe de misión internacional de investigación. Guatemala. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, 2015.

¹¹³ [Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#). Estado de situación en 2014. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2015.

¹¹⁴ Recuadro extraído integralmente de La criminalización de la protesta social continúa. Acciones penales en contra de defensores y defensoras de derechos humanos: tendencias, patrones e impactos preocupantes. Peace Brigades International, 2013, p.4.

¹¹⁵ [Las mujeres rurales de América Latina son luchadoras, no criminales](#). Oxfam International, 2015.

¹¹⁶ [Defensores y Defensoras del medio ambiente en riesgo en Perú](#). Front Line Defenders. 2014; [¡CONGA NO VA!](#) Resistencias populares contra el extractivismo minero en Perú. Revista Pueblos, 2015.

¹¹⁷ [¡CONGA NO VA!](#) Resistencias populares contra el extractivismo minero en Perú. Revista Pueblos, 2015.

utilizado por el grupo Sendero Luminoso, se argumentó que el defensor de los derechos humanos simpatizaba con los terroristas”¹¹⁸.

En 2014 la Defensoría del Pueblo registró 135 conflictos ambientales en todo el país, correspondiendo el 75 por ciento a disputas mineras¹¹⁹. Perú es uno de los mayores productores del mundo de plata y cobre, y el quinto de oro. Las licencias mineras otorgadas por el gobierno nacional han generado conflictos entre las autoridades, empresas mineras y comunidades indígenas y campesinas - cuyos medios de subsistencia se han visto amenazados por tales concesiones¹²⁰.

3. CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES: EL ABUSO Y MANIPULACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL CONTRA PERSONAS QUE DEFIENDEN LA TIERRA, TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE

El abuso y la manipulación del sistema judicial para criminalizar y estigmatizar las actividades de las y los defensores de derechos humanos han sido observados por los procedimientos especiales de la ONU y por la CIDH como una forma “sofisticada” de silenciar a estas personas¹²¹. En los últimos años, este ambiente legal restrictivo ha tenido un efecto desmedido sobre las y los defensores cuyo trabajo atenta contra los intereses empresariales.

Esta tendencia comprende tres grandes líneas que se refuerzan entre sí para obstaculizar el trabajo de quienes defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente:

- a. La formulación de tipos penales vagos, ambiguos y poco definidos
- b. La promulgación de nuevas leyes que restringen aún más el marco legal para la defensa de estos derechos, especialmente en el contexto de la protesta social
- c. La utilización de legislación antiterrorista para criminalizar y estigmatizar a quienes defienden la tierra, territorio y el ambiente
- d. El empleo del poder punitivo en contra de defensoras y defensores

a. La formulación de tipos penales vagos, ambiguos y poco definidos

La forma en la que se está utilizando el sistema penal contra activistas es claramente contraria al principio de legalidad. Como recuerda la misma CIDH, en cuanto a los requisitos para la formulación de los tipos penales, “es necesario que los Estados utilicen términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Lo anterior [...] implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas

¹¹⁸ [Defensores y Defensoras del medio ambiente en riesgo en Perú](#) . Front Line Defenders, 2014; [Informe policial: radicales se esconden tras marcha del agua](#). Diario correo. Febrero de 2012. (Ejemplo de noticia difamatoria).

¹¹⁹ [¡CONGA NO VA!](#) Resistencias populares contra el extractivismo minero en Perú. Revista Pueblos, 2015.

¹²⁰ [Defensores y Defensoras del medio ambiente en riesgo en Perú](#) . Front Line Defenders, 2014.

¹²¹ [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#), Michel Forst, A/HRC/28/63, Párr. 57, 29 de diciembre de 2014; [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#), Margaret Sekaggya, A/HRC/25/55, Párr. 59, 23 de diciembre de 2013; [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.LV/II., Doc. 66, Párrs. 76-126, 31 de diciembre de 2011.

sancionables con medidas no penales, pues la ambigüedad en la formulación de tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad”¹²².

A lo largo del continente se identifica la utilización arbitraria de tipos penales vagos y ambiguos para criminalizar y restringir el trabajo de las y los defensores de la tierra, territorio y el ambiente, tales como “privación de la libertad”, “ataques a las vías de comunicación”, “atentado contra la riqueza nacional” o la aplicación indiscriminada de figuras como el “arraigo”¹²³, en **México**, contra personas en el ejercicio de sus actividades de defensa pacífica.

Con el objetivo de desacreditar, debilitar y criminalizar las acciones de los defensores y las defensoras de Derechos Humanos, el gobierno de **Bolivia** decidió reforzar los sistemas de control de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que operan en el país argumentando que algunas de ellas no cumplen con un rol social y se dedican a conspirar contra el gobierno central, ya sea financiando protestas antigubernamentales o asumiendo posturas abiertamente políticas¹²⁴.

El delito de privación ilegal de la libertad es una acusación que siempre se hace contra las y los activistas en **México** – acusan a quienes se manifiestan delante de alguna institución de privación de libertad de algún funcionario que estaba en una oficina¹²⁵. Asimismo, en el caso de **Guatemala**, se amplió el delito de secuestro para incluir la privación de libertad de personas en el marco de tomas de edificios para exigir prebendas del Estado¹²⁶.

En **Guatemala**, la Ley de Orden Público se ha invocado repetidamente para limitar excesivamente el derecho de reunión pacífica y de reprimir violentamente a la defensa de los derechos humanos en el contexto de las operaciones de empresas. Según UDEFEGUA, los Estados de Excepción se declaran arbitrariamente y en condiciones que caen fuera de los permitidos por el derecho internacional¹²⁷ y dando a la fuerza pública vía libre para irrumpir las reuniones, reprimir los movimientos sociales por la fuerza y arbitrariamente detener a sus miembros sin una orden judicial¹²⁸.

Estos son algunos de los ejemplos que se pueden destacar en la región.

b. La promulgación de nuevas leyes que restringen aún más el marco legal para la defensa de estos derechos, especialmente en el contexto de la protesta social

Adicionalmente a la utilización de tipos penales vagos, los Estados de la región también han promulgado nuevas leyes que restringen aún más el marco legal en el que pueden actuar esas personas, especialmente en el contexto de la protesta pacífica. Algunos ejemplos preocupantes de ellos son:

- En **Colombia**, el delito “Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público”, creado por la Ley 1453 de 2011, abre espacio para la judicialización de todo tipo de manifestación pacífica, por la ambigüedad de sus términos. La Resolución 02686 de la Policía Nacional

¹²² *Ibidem*, párr. 90.

¹²³ En junio de 2008 entró en vigor en México la “Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia”, que elevó a rango constitucional el arraigo en el ámbito federal regulado por el Artículo 16 de la Constitución mexicana, únicamente para casos de delincuencia organizada y por plazo de 40 días prorrogables, sin que exceda de 80 días. Más información disponible en: Comisión Mexicana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). *El uso del arraigo a nivel federal, en el estado de Nuevo León y el Distrito Federal: Análisis de constitucionalidad, legislación y práctica*, México, enero de 2015. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-arraigo-web.pdf> (consultado el 8 de septiembre de 2015).

¹²⁴ Para más información sobre las restricciones consultar <http://es.monqabay.com/news/2015/es0522-sri-ellerbeck-soloway-bolivia-morales.html>.

¹²⁵ *Se nos criminaliza por defender la tierra*: Bettina Cruz. Cimac noticias, 2014.

¹²⁶ Información proporcionada por La Unidad de Protección a Defensores y Defensoras Guatemala (UDEFEGUA).

¹²⁷ Las condiciones en las que un Estado de sitio puede ser declarado están establecidos en el artículo 4 del Pacto, así como en virtud del artículo 27 de la Convención Americana.

¹²⁸ *Informe Anual 2013*. UDEFEGUA, Guatemala.

autoriza el empleo de una gran cantidad de armamento con potencialidad de causar daños y lesiones permanentes a los ciudadanos que reclaman sus derechos en las calles, y en muchos casos han producido la muerte de campesinos o jóvenes que se encontraban participando en las protestas¹²⁹. Asimismo, se destaca que actualmente tramita en el congreso colombiano una reforma al código policial, lo que las organizaciones de derechos humanos alertan que restringirían la protesta social, ya que requiere estrictas autorizaciones previas y prevé el “traslado por protección”, lo que permitiría a la Policía retener a una persona “cuando presente comportamientos agresivos o temarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros”¹³⁰.

- **Bolivia** cuenta con la Ley 367 contra los avasallamientos mineros, promulgada en mayo de 2013, penalizando entre 6 y 8 años de cárcel a quienes irrumpen en áreas mineras e impidan la explotación de los yacimientos; la nueva Ley de Minería y Metalurgia (2014), en sus artículos 99 y 100 establece como delito las acciones individuales y colectivas que impidan la actividad minera¹³¹.
- En **Paraguay**, desde el 2009 la invasión de inmueble ajeno subió su marco penal de dos a cinco años, señalando claramente la profundización de la estrategia de criminalización de la protesta campesina¹³².
- En **Guatemala**, en febrero de 2014, se adoptó una Ley sobre circulación del tráfico y obstrucción de carreteras, conocida como Ley de túmulos¹³³. Según UDEFEGUA, el decreto abre la puerta a la prohibición de las manifestaciones pacíficas y afectan sobre todo las luchas de los pueblos indígenas, así como protestas pacíficas de la comunidad contra la minería – se prevén sanciones penales y administrativas. Dicha ley ha sido utilizada para desalojar al Movimiento de La Puya en 2013 y el 15 de agosto 2014 para desalojar una manifestación en la carretera que atraviesa la aldea Samococh, en el municipio de El Chisec, Alta Verapaz, cuando protestaban el desalojo violento de una comunidad que se opone a la construcción de una hidroeléctrica con el resultado de tres personas asesinadas y la detención en otra comunidad de tres líderes que protestan contra el alto precio de la electricidad¹³⁴.
- En **México**, entre mayo y julio de 2014 se publicaron 4 leyes estatales que imponen restricciones de forma injustificada el derecho a la protesta social y la libertad de expresión y reunión. Todas estas leyes contemplan dos elementos comunes: en primer lugar contienen facultades abiertas para las autoridades, que permiten el uso arbitrario de sus facultades para restringir y limitar las manifestaciones; en segundo lugar la restricción del espacio público para las personas que deciden expresar sus opiniones y su inconformidad públicamente¹³⁵.
- En **Perú**, en enero de 2014, se aprobó la Ley N° 30151 que modifica el Código Penal, que exime a las fuerzas armadas y a la policía nacional de toda responsabilidad penal en caso de agresiones físicas y víctimas mortales, inclusive el uso de armas de fuego o de otro tipo,

¹²⁹ [Informe sobre protesta social y derechos humanos](#). MOVICE, 2013.

¹³⁰ [Polémica por el nuevo Código de Policía que se discute en el Congreso](#), Noticias, 17 junio 2015.

¹³¹ [Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#). Estado de situación en 2014. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2015.

¹³² [Informe Chokokue 1989-2013](#). El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino, Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (CODEHUPY), 2014.

¹³³ [Decreto número 8-2014, Congreso de la República de Guatemala](#), Centro America, 2014.

¹³⁴ Documentación de UDEFEGUA, 2015.

¹³⁵ [Derechos humanos y protesta social en México](#). Informe presentado a la CIDH, 2014.

en cumplimiento de su función.¹³⁶ Esto afecta sobre medida el derecho a la protesta y alienta la impunidad de la violencia policial¹³⁷.

- En **Venezuela** se aprobó en el año 2002 la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (RENA)¹³⁸ que creó, en su artículo 47, la figura de “zonas de seguridad” - que según estimaciones de ONGs locales cubre el 34% del territorio venezolano-, “espacios del territorio nacional, que por su importancia estratégica, características y elementos que los conforman, están sujetos a regulación especial, en cuanto a las personas, bienes y actividades que ahí se encuentren, con la finalidad de garantizar la protección de estas zonas ante peligros o amenazas internas o externas” que abarcan espacios terrestres y aéreos de empresas mixtas con participación estatal en las actividades extractivas y empresas básicas estatales. Por lo que están prohibidas la realización de actividades como manifestaciones o huelgas de trabajadores. En su artículo 32, especifica la potestad del ejecutivo de disponer del empleo de la Fuerza Armada Nacional “para coadyuvar en el control y funcionamiento de los servicios públicos o de las empresas básicas del Estado para la vida económico-social de la República” Diferentes manifestantes han sido procesados bajo el supuesto delito de “violación de zona de seguridad”, con penas de prisión según la ley de entre cinco a diez años. También en Venezuela, la reforma del Código Penal, realizada en el año 2005, sanciona con penas de entre cuatro a ocho años de prisión a las personas que cierren vías de comunicación, un mecanismo histórico de protesta del movimiento popular en Venezuela.

Es una tendencia alarmante la represión de la protesta social como forma de silenciar la labor de las personas que defienden la tierra, territorio y medio ambiente. Como mencionado anteriormente, por el carácter mismo de la labor que realizan, la protesta pacífica es la principal herramienta con la que cuentan para defender sus derechos. Por medio de acciones amparadas por una legislación débil y aplicada arbitrariamente, o por acciones ilegales ignoradas o no investigadas por el Estado, las personas que defienden estos derechos ven un aumento de la violencia en su territorio y en sus manifestaciones y reuniones, además de la militarización de sus espacios y de la utilización de la fuerza – pública y privada – para detener su legítima labor.

CASO: Detención de persona extranjera en el marco de la protesta social. Ecuador

El caso de la Defensora, académica y periodista franco-brasileña Manuela Picq en Ecuador, ilustra también el uso de la legislación para obstruir el trabajo de defensa y la criminalización de la protesta social a favor de los territorios y los bienes naturales.

La defensora de derechos humanos fue violenta y arbitrariamente detenida el 13 de agosto de 2015 durante la Marcha de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – CONAIE¹³⁹. Al día siguiente fue informada de que su visa del tipo 12VII (de intercambio cultural) había sido cancelada y fue entonces trasladada al Hotel Carrión, un centro de detención para inmigrantes ilegales, a la espera de su audiencia. El 17 de agosto de 2015¹⁴⁰, la jueza Gloria Pinza, de la unidad judicial de garantías penales, contravenciones y menores infractores, resolvió que no había ningún motivo para el arresto de Manuela o para su deportación. Sin embargo, a pesar de este fallo, ninguna decisión fue tomada sobre si su visa sería restablecida o no, por lo que quedó en una situación de incertidumbre en cuanto a su estatus legal en el país.

¹³⁶ Ver: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30151.pdf>

¹³⁷ [Defensores/as de derechos humanos – en la cuerda floja](#). Front Line Defenders. Informe Anual 2015.

¹³⁸ [Ley Orgánica de Seguridad de la Nación en línea al 19.09.2015](#),

¹³⁹ [Ecuador: Preocupación por los esfuerzos de deportación contra Manuela Picq](#). Front Line Defenders, 2015.

¹⁴⁰ [Ecuador: Actualización: Manuela Picq, defensora de derechos humanos, no corre riesgo de ser deportada](#). Front Line Defenders, 2015.

La defensora de derechos humanos también fue informada el 19 de agosto de que el Ministerio del Interior iba a revisar el fallo del tribunal. Esta revisión todavía no ha sido llevada a cabo. El 20 de agosto de 2015 se celebró una audiencia con respecto a una petición – la cual fue rechazada - presentada por Manuela Picq que buscaba el restablecimiento de su visa como medida para asegurar la protección de sus derechos. Como resultado del rechazo, la defensora de derechos humanos se vio forzada a salir del país para evitar posibles dificultades legales. Manuela Picq se encuentra actualmente en Rio de Janeiro, Brasil. Llevaba 8 años residiendo legalmente en Ecuador.¹⁴¹

c. La utilización de legislación antiterrorista para criminalizar y estigmatizar a quienes defienden la tierra, territorio y medio ambiente

También se observa en la región una tendencia alarmante por la que algunos Gobiernos han usado legislación antiterrorista en contra de activistas, describiéndoles como “enemigos del Estado” para justificar los abusos que se cometen en su contra. Las organizaciones peticionarias de esta audiencia destacan, por ejemplo:

- En **Paraguay**, a partir del 2010, el cierre de una ruta en el marco de una manifestación pacífica puede ser penalizado como si fuera terrorismo. En consecuencia, la conducta puede ser sancionada con la pena más grave del ordenamiento jurídico paraguayo.
- En 2014, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a **Chile** por utilizar una ley antiterrorista en contra de la comunidad indígena mapuche, que defendía sus tierras ancestrales frente a la explotación comercial. Se había impuesto penas a ocho activistas mapuches por cargos de “amenaza terrorista” e “incendio terrorista”, según una ley aprobada durante la dictadura militar.
- La Cámara de Diputados de **Brasil** acaba de aprobar el proyecto de ley antiterrorismo PL 2016/2015, sin que hubiese debate alguno con la sociedad. El texto cuenta con elementos subjetivos que permiten la aplicación arbitraria de sus términos para reprimir la protesta social. La ley debe pasar próximamente por votación en el Senado de la República¹⁴².
- En **Venezuela** en abril del año 2012 se aprobó la “Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo” (Lodofat)¹⁴³, la cual puede tipificar como delito de terrorismo discrecionalmente cualquier alteración del orden público. Incluso lo que califique como “amenaza contra cualquier persona o propiedad, en apoyo o beneficio de un grupo delictivo organizado”, será castigado con prisión de ocho (8) a diez (10) años. La LODOFAT, está orientada a la criminalización de la protesta y la proscripción de las formas de lucha que históricamente ha adoptado la sociedad civil y movimiento de base. La Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del año 2009, crea en su artículo 50 la figura de los llamados “cuerpos de combatientes”, unidades militarizadas en las empresas públicas y privadas cuyo objetivo es impedir la paralización de la producción, lo que ha sido denunciada por las organizaciones como violatoria del derecho a la huelga y el potencial uso de los “combatientes” como grupos de choque contra manifestaciones de personas defensoras de la tierra, territorio y ambiente.

CASO: Clausura de organización de defensa de derechos ambientales y pueblos indígenas. Ecuador.

¹⁴¹ Ecuador: Actualización: la defensora de derechos humanos Manuela Picq deja Ecuador debido a su situación migratoria irregular. Front Line Defenders, 2015.

¹⁴² Se puede dar seguimiento al tema por medio de la página de Conectas Direitos Humanos: <http://conectas.org/pt/acoefs/justica/noticia/40312-ataque-contra-a-democracia>.

¹⁴³ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, 2002. En línea al 19.09.2015.

En junio de 2013, el decreto presidencial n.16 otorgó al gobierno de Ecuador la potestad de “disolver organizaciones de derechos humanos y de otro tipo que se interpusieran a su programa de gobierno”: prohibió a las organizaciones “desviarse de los fines y objetivos para los cuales [fueron] constituidas” y “dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos... que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o que afecten la paz pública” .

En el primer caso conocido de su aplicación, el 4 de diciembre de 2013, el Ministerio del Ambiente determinó disolver la Fundación Pachamama , ONG de defensa de derechos indígenas y ambientales con más de 15 años de trayectoria en Ecuador. Como documentado por HRW , el ingreso a la sede de la organización en Quito fue bloqueado ese mismo día por funcionarios gubernamentales y policías, bajo la justificación de que varios de sus miembros habrían participado en una manifestación violenta, “atentando contra el orden público y la integridad física de los asistentes” – información negada por la presidenta de la Fundación.

La manifestación a la cual alude el Ministerio ocurrió el 28 de noviembre, en razón de explotaciones de petróleo en el Amazonas ecuatoriano. La misma tuvo lugar delante de un hotel de la capital, “donde diversos funcionarios estaban evaluando los pedidos de licencias de empresas extranjeras que pretenden explorar zonas del Amazonas ecuatoriano donde habitan comunidades indígenas para extraer petróleo” .

“El 1 de diciembre, durante su programa televisivo semanal, el Presidente Correa acusó a los manifestantes de agredir físicamente al embajador chileno en Ecuador, a un empresario de Bielorrusia y a policías. Correa proyectó un video donde se veía a manifestantes mientras seguían y les gritaban a ambos extranjeros, que habían salido de la reunión y eran acompañados por policías” . El 04 de diciembre la organización fue clausurada.

Este caso es emblemático no solo de la aplicación de legislación restrictiva contra personas defensoras, sino de cómo los delitos presuntamente cometidos por defensoras y defensores de derechos humanos son rápidamente llevados a la justicia, en contraste con el curso de las denuncias presentadas por violaciones en su contra.

d. El empleo del poder punitivo en contra de defensoras y defensores

El uso del sistema judicial de manera desproporcionada o arbitraria para paralizar el trabajo de quienes trabajan en defensa de la tierra, el territorio y el ambiente es un fenómeno creciente ¹⁴⁴. En muchos casos, las empresas son las que promueven una denuncia penal y, en connivencia con las autoridades públicas, extienden la definición de tipos penales ambiguos y/o referentes a las manifestaciones pacíficas que lideran los defensores ambientales para criminalizarlos. Este patrón es usualmente acompañado de una fuerte represión policial y militar, con arrestos, detenciones arbitrarias y asesinatos¹⁴⁵. Muchos de los tipos penales utilizados son pasibles de prisión preventiva o requieren el pago de multas o cauciones de valor elevado como medidas cautelares de liberación condicional.

La criminalización de las defensoras y defensores por vía de los procesos penales abiertos contra ellos, les obliga a utilizar los recursos que tienen para defenderse a sí mismos en lugar de poder dedicarse a defender sus causas. Asimismo, aunque luego sean declarados inocentes, pueden quedar estigmatizados en sus lugares de origen por los cargos enfrentados.

¹⁴⁴ Ver, por ejemplo [Más pequeños que David](#): La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos. Informe de misión internacional de investigación. Guatemala. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, 2015

¹⁴⁵ [El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá](#). Grupo de trabajo sobre minería y derechos humanos en América Latina, 2014.

- En una audiencia sobre la situación de los pueblos indígenas en **Ecuador** llevada a cabo durante el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH en 2014, se dio a conocer la cifra de 54 personas entonces procesadas por protestar contra la concesión de proyectos mineros y de hidrocarburos¹⁴⁶. Como ejemplo, la empresa nacional minera (ENAMI), ha adquirido la concesión minera Llurimagua para la exploración, y subsiguientemente, la explotación de cobre, en la Cordillera de Toisán, Ecuador. El 10 de abril de 2014, miembros de la policía nacional detuvieron a Darwin Javier Ramírez Piedra, presidente de la comunidad de Junín, en el cantón Nanegalito, sin orden de juez competente. Lo mantuvieron incomunicado durante varias horas, interrogándolo sin defensa y sin conocer la causa de su detención. Así, de manera ilegítima, la fiscalía de Cotacachi inició un proceso penal por el supuesto delito de rebelión y sabotaje¹⁴⁷.
- En **Guatemala**, UDEFEGUA documentó 61 procesos judiciales fabricados en contra de defensores de tierra, territorio y ambiente tan solo en 2013¹⁴⁸, 47 denuncias judiciales fabricadas en el 2014 y 7 en lo que va del 2015.
- En **Perú** en 2014, casi 400 manifestantes y defensores/as de derechos humanos enfrentaban procesos judiciales iniciados por compañías mineras, su personal o el ministerio público. Se basaban en cargos como rebelión, terrorismo, violencia, usurpación, desobediencia o desacato a orden oficial, obstrucción de oficiales públicos, secuestro, daño a símbolos nacionales, obstrucción de vías públicas, entre otros¹⁴⁹.
- En el proyecto Entre Mares, en **Honduras**, 17 miembros del Comité Ambientalista del Valle de Siria fueron procesados por diferentes delitos en los últimos años. Todos ellos fueron sometidos a prisión preventiva para luego ser declarados inocentes de los cargos formulados. Organizaciones que acompañan la resistencia de las comunidades del Valle de Siria han sido señalados por la empresa minera, parlamentarios y funcionarios del Poder Ejecutivo, de estimular la sedición y la violencia en perjuicio de los intereses del Estado¹⁵⁰. Anteriormente, entre el 2010 y el 2012 se registró más de 684 casos de campesinas procesadas en 15 departamentos del país; en 2013, la cifra sumó más de 700 expedientes judiciales en contra de mujeres que participaron en diferentes procesos de recuperación de tierras¹⁵¹.
- En 2012, las protestas indígenas en **Bolivia** contra la explotación minera en Mallku Khota, de la canadiense South American Silver, lograron la reversión de la concesión y la suspensión del proyecto. Sin embargo, su principal dirigente, Cancio Rojas¹⁵², fue encarcelado y quedó enfrentado a un juicio penal por supuesta tentativa de homicidio y secuestro de agentes de la policía.
- Las y los abogados que trabajan en defensa de las comunidades indígenas también enfrentan ese riesgo. En abril de 2015, en **Paraguay**, la abogada de derechos humanos Julia Cabello Alonso se enfrentaba a una posible suspensión de un año de la práctica de la abogacía o su desligamiento de la Barra de abogados de Paraguay, por su abierta defensa de las comunidades indígenas en el país. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia

¹⁴⁶ Información proporcionada por organizaciones participantes de la audiencia. Se puede encontrar información adicional en el siguiente enlace: http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=290:el-uso-del-derecho-penal-para-criminalizar&catid=1:noticiasprincipal&Itemid=10.

¹⁴⁷ Ver más en http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=624:resumen-ejecutivo-intag&catid=1:actualidad&Itemid=143.

¹⁴⁸ Informe Anual 2013. UDEFEGUA, Guatemala.

¹⁴⁹ https://www.frontlinedefenders.org/files/annual_report_spanish_0.pdf.

¹⁵⁰ El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Grupo de trabajo sobre minería y derechos humanos en América Latina, 2014.

¹⁵¹ Las mujeres rurales de América Latina son luchadoras, no criminales. Oxfam International, 2015.

¹⁵² Comentario Cancio Rojas pagó fianza y salió de la cárcel, La Razón, 2012.

acusó Cabello Alonso de "mala conducta" tras sus críticas sobre una decisión del Tribunal Supremo para revisar la constitucionalidad de la Ley de Expropiación de 2014¹⁵³.

- El 25 de octubre de 2011 un grupo de alrededor de 400 indígenas, miembros de 13 comunidades de la etnia pemón, **Venezuela**, rodearon a un grupo de 23 soldados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que se encontraban realizando actividades de minería ilegal en el Alto Paragua, territorio indígena. Aunque no se encontraba en el sitio para el momento de los hechos, el capitán indígena de la comunidad de Musuk Pa, Alexis Romero, fue detenido el 19 de enero de 2012 siendo imputado por los delitos de sustracción de efectos de la Fuerza Armada Nacional y ataque al centinela. Siendo procesado por la justicia militar y no por los tribunales ordinarios, Romero fue recluido en el Internado Judicial del estado Monagas conocido como "La Pica", cárcel con presos comunes y de alta peligrosidad. A pesar que no había recibido ninguna sentencia, el indígena fue liberado tras recibir un "indulto presidencial" el 24 de enero de 2012, sin embargo, el tribunal lo sometió a un régimen de presentación periódica en tribunales, el cual debido a su irregularidad no ha sido cumplido por el líder indígena, quien hoy no puede trasladarse fuera de su comunidad, por temor a una nueva detención¹⁵⁴.
- En **Perú**, el político Marco Arana sufrió actos de intimidación y hostigamiento por su oposición al proyecto minero Conga cuando en julio de 2012 fue detenido ilegalmente, fallando posteriormente la justicia a su favor¹⁵⁵.
- En el caso del Canal de **Nicaragua**, se ha tomado nota de detenciones arbitrarias contra opositores a la actividad minera, como el caso de Jorge Luis Vega de la Comarca Santa Pancha y de otros 36 líderes comunitarios de Santo Domingo Chontales¹⁵⁶. La situación de defensores y defensoras del ambiente y el territorio se agravó con la concesión del Megaproyecto del Canal Interoceánico el 2013¹⁵⁷. Miles de personas salieron a las calles a manifestarse preocupadas por el desplazamiento forzado que se originaría así como por el grave daño ambiental. Particularmente, en diciembre de 2014 se registraron hechos de agresión, uso desproporcional de la fuerza y detenciones arbitrarias en las localidades de Rivas y el Tule¹⁵⁸.

CASO: Presa de Agua Zarca. Criminalización de defensora de derechos humanos. Honduras

¹⁵³ [Informe Chokokue 1989-2013](#). El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino, CODEHUPY, 2014.

¹⁵⁴ [Los pueblos indígenas ejercen su derecho a la libre asociación. Alexis Romero, comunidad indígena Taurepán](#), 2014. En línea al 19.09.2015.

[Provea: Entrevista al indígena pemón Alexis Romero sobre la situación en el estado Bolívar de estas comunidades](#), 2013. En línea al 19.09.2015.

¹⁵⁵ [Defensores/as de DDHH sufren cada vez más ataques](#), 2012. En línea al 19.09.2015.

¹⁵⁶ Diario La Prensa. Mineros marchan en Santo Domingo. Ver: <http://www.laprensa.com.ni/2014/02/10/nacionales/181845-mineros-marchan-en-santo-domingo>. En este sentido consultar también: CENIDH, Informe anual "Derechos Humanos en Nicaragua" 2013 pág. 189 y 190, en: http://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf y CIDH, 149º Período Ordinario de Sesiones, Audiencia sobre uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía en Nicaragua, 28 de octubre de 2013.

¹⁵⁷ Al respecto ver: CIDH. Audiencia sobre Construcción del Canal Transoceánico y su impacto sobre los derechos humanos en Nicaragua. Período Ordinario de Sesiones 154, 16 de marzo de 2015, en: <https://www.youtube.com/watch?v=oOxVWvrKnBc>.

¹⁵⁸ La comisionada nacional de la policía, Aminta Granera reconoció la utilización de gases lacrimógenos y balas de goma. Al respecto señaló para los medios de comunicación que "Las tropas especiales hicieron un llamado a desalojar las vías, pero no se atendió, hemos actuado con paciencia y tolerancia". Ver: Semana. Unos 87 heridos en las protestas contra el Canal de Nicaragua en: <http://www.semana.com/mundo/articulo/unos-87-detenido-en-las-protestas-contra-el-canal-de-nicaragua/413318-3>; La Prensa: Desaparecidos de Rivas están detenidos en El Chipote <http://www.laprensa.com.ni/2014/12/24/nacionales/1669487-cenidh-prepara-habeas-corporus-para-evitar-arrestos>. Asimismo, según uno de los miembros de la organización "fueron 87 personas las capturadas, las primeras 17 durante el día, a personas que pasaban en carro y se solidarizaban con nosotros, y 70 en la noche, entre ellos niños". Ver: Semana. Unos 87 heridos en las protestas contra el Canal de Nicaragua en: <http://www.semana.com/mundo/articulo/unos-87-detenido-en-las-protestas-contra-el-canal-de-nicaragua/413318-3>. También ver: La Prensa "Sangre por el Canal" <http://www.laprensa.com.ni/2014/12/26/nacionales/1669979-sangre-por-el-canal-sangre-por-el-canal>; La Prensa: Entregan a 18 detenidos por el Canal <http://www.laprensa.com.ni/2014/12/25/nacionales/1669628-entregan-a-18-detenido-en-protestas-contra-gran-canal>.

Se ha documentado que casi 30% del territorio hondureño está reservado para concesiones mineras, generando una demanda de energía barata que pueda alimentar a las futuras operaciones¹⁵⁹: “Para cubrir esa necesidad, el gobierno aprobó cientos de proyectos de represas. Entre ellos está el de Agua Zarca, una iniciativa conjunta entre la compañía hondureña Desarrollos energéticos SA (DESA) y la china Sinohydro. Con la construcción prevista sobre el río Gualcarque, Agua Zarca se promovió sin consultar a los lenca, pueblo indígena de la región, que quedarían sin suministro de agua, alimentos y medicamentos”.

Berta Cáceres, reconocida defensora de derechos humanos de Honduras, organizó en 2013 una serie de bloqueos a las rutas, con el objetivo que DESA no lograra acceder a las obras. Por un año, el pueblo indígena lenca mantuvo presencia pacífica constante – incluso “soportando varios intentos de desalojo y ataques violentos de guardias de seguridad militarizados y de las Fuerzas Armadas hondureñas” y el asesinato de al menos un compañero en consecuencia de la represión de la protesta¹⁶⁰.

Ese mismo año se inició un proceso penal en contra de la defensora, por supuesta “posesión ilegal de un arma de fuego, poniendo en peligro la seguridad del Estado hondureño”¹⁶¹. Según la documentación de Global Witness, la defensora alegó que “oficiales del ejército le habían colocado el arma en el coche al pasar por un control de carretera. Como resultado de estos cargos, se limitó su capacidad de viajar hasta que, en febrero de 2014, el caso contra ella se desestimó. No obstante, mientras el caso estaba abierto, el Gobierno de Honduras y la constructora de la presa de Agua Zarca iniciaron un segundo proceso contra Cáceres, por el que la acusaban de incitar a otras personas a cometer delitos, ocupar propiedad pública y privada y causar daños a la empresa hidroeléctrica. Un juez ordenó su encarcelamiento. Según Amnistía Internacional, el juez no tuvo en cuenta ninguna de las pruebas de la defensa, que incluían los derechos legales de la comunidad a ser consultada sobre el proyecto de la presa”¹⁶².

El caso de Berta Cáceres es un caso emblemático de criminalización y de fabricación de delitos en contra de quienes se oponen a intereses empresariales. Berta Cáceres, al igual que muchas personas defensoras de Honduras y de América Latina, se ha visto criminalizada por el Gobierno a causa de su labor.

La criminalización tiene un coste político sobre las personas defensoras afectadas. Cuando se pierde la libertad de movimiento y acción en los casos donde se ha emitido una orden de captura, la vida del individuo en su comunidad se encuentra limitada, con impactos económicos en la familia, “ya no puedo hacer compras para sembrar o ir a vender mis productos en otro lado; así me han cortado totalmente mis posibilidades”, es uno de los testimonios ilustrativos en este sentido.¹⁶³ En el caso de la privación de libertad (prisión preventiva) de uno de los adultos de la familia, puede generar la necesidad de que hijos menores vayan a trabajar para aportar al sustento económico familiar.¹⁶⁴

¹⁵⁹ Véase artículo sobre la presa y Berta Cáceres: <http://www.ipsnoticias.net/2015/04/la-defensa-del-ambiente-necesita-de-los-movimientos-sociales/>.

¹⁶⁰ Artículo sobre la presa y Berta Cáceres: <http://www.ipsnoticias.net/2015/04/la-defensa-del-ambiente-necesita-de-los-movimientos-sociales/>.

¹⁶¹ Esta y más información sobre el caso fue documentado por Global Witness en su informe de 2015 “¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano”.

¹⁶² “¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano”. Global Witness, 2015

¹⁶³ Recuadro extraído integralmente de [La criminalización de la protesta social continúa](#). Acciones penales en contra de defensores y defensoras de derechos humanos: tendencias, patrones e impactos preocupantes. PBI, 2013, p.4

¹⁶⁴ Ídem

V. PARTICULARIDADES DE LOS OBSTÁCULOS Y VIOLACIONES QUE ENFRENTAN GRUPOS EN ESPECIAL SITUACION DE VULNERABILIDAD

Diversas organizaciones nacionales e internacionales han señalado que, debido al contexto específico en el que desarrollan su labor, los efectos de las amenazas, agresiones, estigmatización y criminalización para las personas que defienden la tierra, territorio y ambiente es bastante específico¹⁶⁵. Dentro de este grupo de defensores y defensoras existen particularidades que aumentan el grado de vulnerabilidad que experimentan y la necesidad de respuesta específica para su protección.

“Una de las debilidades de los mecanismos de protección actuales es que no se adaptan a los diferentes roles que las defensoras de derechos humanos cumplen en sus lugares de trabajo, en sus familias, en sus organizaciones y movimientos, y en sus comunidades. La mayoría de los programas de protección contienen un abanico de medidas que son comunes para todas/os las/os defensoras/es en riesgo, y que no toman en consideración como los distintos factores, tales como el género, la orientación sexual, o la etnicidad afectan la experiencia y consecuencias de una violación a sus derechos”¹⁶⁶.

1. MUJERES DEFENSORAS

El daño ambiental generado por las industrias extractivas impacta sobre la capacidad de las mujeres de conseguir alimentos y agua potable para sus familias y comunidades. Con la pérdida de tierras y el desplazamiento, se incrementa el trabajo que deben hacer las mujeres para mantener a sus familias. Por todos estos motivos, muchas de ellas han asumido roles de liderazgo defendiendo sus tierras y territorios. Eso las ha tornado más visibles y también las ha puesto en mayor riesgo.¹⁶⁷

Además de enfrentarse a los mismos riesgos que sus colegas defensores, las mujeres defensoras de derechos humanos se enfrentan a riesgos y violaciones específicas de género y tienen sobre todo un impacto diferenciado tanto en sus vidas como en su trabajo. El acoso, las campañas de difamación, agresiones físicas y verbales, amenazas de violencia sexual o la muerte, intentos de desalojos forzosos y la criminalización, así como los ataques y hostigamientos contra sus familias, todas han sido agresiones reportadas en contra de las defensoras que trabajan en temas de defensa de la tierra, territorio y ambiente a lo largo del continente¹⁶⁸. Asimismo, les afecta a mujeres campesinas e indígenas el miedo de ser detenidas por ser defensoras, por las experiencias de compañeras que han sufrido acoso sexual durante las detenciones¹⁶⁹.

¹⁶⁵ Ponencia ante la CIDH en octubre del 2009 por Tlachinollan, UDEFEGUA, COFADEH, CENIDH, FESPAD y CEJIL.

¹⁶⁶ [Nuestro Derecho a la Seguridad](#): La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, 2014.

¹⁶⁷ Temas críticos identificados durante la investigación que están realizando AWID y la Coalición Internacional de Defensoras de Derechos Humanos sobre “El impacto de las actividades de las corporaciones transnacionales y de otras empresas sobre las mujeres defensoras de derechos humanos”, en proceso, 2014-2015.

¹⁶⁸ Asimismo, históricamente se ha utilizado de violencia específica – especialmente la de carácter sexual - en contra de mujeres y activistas en el continente, en los contextos de dictaduras militares, conflictos internos armados, guerra civil. La amenaza sexual es palpable en la vida de las mujeres del continente y la referencia a ella difunde terror entre las defensoras.

¹⁶⁹ Recuadro extraído integralmente de [La criminalización de la protesta social continúa](#). Acciones penales en contra de defensoras y defensoras de derechos humanos: tendencias, patrones e impactos preocupantes. PBI, 2013, p.4.

El creciente contexto de militarización de los territorios y el empleo cada vez mayor del ejército, la policía, paramilitares y agencias de seguridad privada para frenar la oposición a proyectos de "desarrollo" ha tenido un serio impacto sobre las vidas y la seguridad de las defensoras. En particular, en las zonas mineras las defensoras corren un elevado riesgo de ser sexualmente hostigadas y violadas por los guardias de seguridad o el personal militar. La impunidad y la falta de acceso a la justicia constituyen un grave desafío para ellas¹⁷⁰.

Para el caso de los procesos de criminalización como los descritos en apartado anterior, éstos también afectan a las defensoras en formas diferentes que a los defensores. Como mencionado anteriormente, muchas veces va acompañada de campañas de desprestigio en las que se difama a las defensoras y se hacen circular rumores acerca de su género y su sexualidad y honorabilidad, que refuerzan los estereotipos de género y que pueden llevar a que sus familias y comunidades las rechacen y las aislen. Estas campañas también socavan sus roles de liderazgo en las organizaciones y los movimientos.

Cabe señalar también que, una vez que las corporaciones se instalan, provocan una verdadera "masculinización" de los territorios – por la demanda de trabajadores.¹⁷¹ En un contexto ya represivo para la defensa de los derechos humanos, pocas o ningunas herramientas son pensadas para las mujeres, por lo que siguen siendo objeto de múltiples formas de discriminación y ataques.

Ejemplo de ellos es el de Bárbara Díaz, de Guatemala. En octubre de 2014, Bárbara Díaz Surin, lideresa de una comunidad que se opone a la construcción de una planta cementera en **Guatemala**, fue detenida por un grupo de 40 policías, de los que solo uno era mujer. Al día siguiente, durante la audiencia preliminar - en la cual no se le facilitó un intérprete de su lengua indígena- el juez dictó prisión preventiva durante el tiempo que durase la investigación, a pesar de que la defensa solicitó arresto domiciliario para que pudiese atender a sus siete hijos. La siguiente audiencia tendría lugar dentro de varios meses¹⁷². La empresa quiso negociar con la defensora su liberación a cambio de una gira pública por todas las comunidades en donde debería aceptar su error, pedir disculpas y llamar a las comunidades a apoyar a la planta¹⁷³.

CASO: Represión de los cuerpos como forma específica de violencia contra mujeres defensoras de la tierra, territorio y ambiente

Guatemala

“Ha sido un elemento histórico que el movimiento de mujeres y el movimiento feminista han logrado posicionar dentro en el caso de genocidio. Sin embargo, no resuelto esto, y viviendo las mujeres formas diversas de violencia (económica, sexual, psicológica) ya en nuestra vida cotidiana, ahora poner el cuerpo en primer línea para la defensa del territorio está implicando una situación más compleja todavía.

Lo digo porque de ahí hay muchas mujeres no visibilizadas que vivimos las consecuencias de la defensa del territorio tierra. Por ejemplo, las mujeres de San Miguel Ixtahuacán, con más de 14 órdenes de captura, el caso de Crisanta Pérez; el caso de San Juan Sacatepéquez, 11 mujeres con casos específicos de acoso y violencia sexual por parte de los que cuidan lo bienes de la cementera; las hermanas en el valle del Polochic, por los desalojos que ha habido allí, y que han

¹⁷⁰ Temas críticos identificados durante la investigación que están realizando AWID y la Coalición Internacional de Defensoras de Derechos Humanos sobre “El impacto de las actividades de las corporaciones transnacionales y de otras empresas sobre las mujeres defensoras de derechos humanos”, en proceso, 2014-2015.

¹⁷¹ Solano Ortiz, Lina. Mujer, violencia e industria minera. Proporcionado por la autora. Una versión traducida al francés fue publicada en la revista *Droits et libertés*, de la Liga por los Derechos y Libertades de Quebec. Volumen 34, número 1. Junio, 2015.

¹⁷² Defensores/as de derechos humanos – [en la cuerda floja](#). Front Line Defenders. Informe Anual 2015.

¹⁷³ Actualización proporcionada por Udefegua, 2015.

vivido acoso sexual por parte de la policía privada y el ejército; el caso de compañeras que, estando dentro de la defensa del territorio, han recibido llamadas con amenazas de que ellas o sus hijas van a ser violadas.

Es un contexto diferente en relación con los compañeros, porque hay una estrategia que se está utilizando de represión de los cuerpos y es un instrumento potente con una carga misógina sumamente fuerte. Se pretende enviar el mensaje de que las mujeres volvamos a activar el terror, el miedo de lo que implica la violencia sexual que fue un instrumento activado durante la guerra, y que entonces complejice nuestras vidas”¹⁷⁴.

Bolivia

El año 2011, en Chaparina, en el contexto de la VIII marcha indígena en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), la dignidad, la vida y el territorio, durante el operativo de intervención de la Marcha, la policía gasificó el campamento y empleó la fuerza de forma indiscriminada sin considerar la existencia de madres con niños en los brazos, niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores, testimonios de los marchistas describen múltiples situaciones en que mujeres fueron golpeadas, maniatadas y amordazadas. Las madres estaban confundidas buscando a sus hijos, los niños buscando a sus mamás. Las madres ignoraban el paradero de sus hijos porque éstos habían huido al monte para resguardar sus vidas¹⁷⁵.

2. PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

La discriminación y la exclusión social de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes están profundamente arraigada en muchos países de las Américas. Esta discriminación - en sí misma una violación - puede dar lugar a una serie de abusos contra los derechos humanos de los individuos, las comunidades y los que luchan en defensa de sus derechos. En este contexto de discriminación, existen muchos obstáculos estructurales al acceso a la justicia en cuanto a las violaciones experimentadas, lo cual arraiga la impunidad e aumenta la vulnerabilidad experimentada.

Estas defensoras y defensores pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad, ya sea por carecer de recursos suficientes para sostener campañas por el respeto de derechos humanos, por dificultades para acceder a la justicia, por no hablar el idioma imperante en el país, o por simple desconocimiento de sus derechos. Además, muchas de las comunidades indígenas o afrodescendientes se encuentran en medio del peligro porque sus territorios tienen valor estratégico para los actores armados al margen de la ley, lo que en muchos casos ha llevado a que sufran desplazamiento forzado de sus tierras.

Por último, cabe destacar que, si una persona defensora es vulnerable, al ser mujer e indígena y defensora, es triplemente vulnerable y requiere de medidas de protección diferenciadas:

[L]as mujeres indígenas padecen de múltiples formas de discriminación por ser indígenas, por ser mujeres, y por pertenecer a uno de los grupos económicos más desventajados de la sociedad. [...] Las defensoras indígenas enfrentan una lucha diaria por reafirmar la autonomía de sus comunidades y su propia autonomía dentro de sus comunidades. A pesar de la violencia que enfrentan, es extremadamente difícil para las mujeres indígenas denunciar las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra, debido a la distancia que hay que recorrer hasta la ciudad más cercana, las barreras culturales frente a los exámenes médicos, las barreras lingüísticas (no todas las mujeres indígenas hablan

¹⁷⁴ Testimonio de la defensora guatemalteca Lorena Cabnal, en entrevista con Brigadas Internacionales de Paz. 2013. La entrevista completa se encuentra disponible en:

http://www.pbi-ee.org/fileadmin/user_files/groups/spain/1305Entrevista_a_Lorena_Cabnal_completa.pdf.

¹⁷⁵ Informe Defensorial: *Respecto a la Violación de los Derechos Humanos en la Marcha Indígena*, Defensoría del Pueblo Estado Plurinacional de Bolivia, 2011.

español) y por el temor a represalias. Las organizaciones indígenas informan que cuando las mujeres sí denuncian las violaciones sufridas, con frecuencia son rechazadas o no tomadas en serio, por lo que estos crímenes no son investigados¹⁷⁶.

CASO: Proyecto Mirador - Minería a cielo abierto. Ecuador¹⁷⁷.

En 2012, el gobierno ecuatoriano firmó un contrato para el primer proyecto en el que se iniciaría la explotación de minería a cielo abierto a gran escala en el país, en la zona de la Cordillera del Cóndor – residencia del pueblo shuar. En 2013, líderes indígenas escribieron una carta dirigida al banco chino, que financiaría el proyecto de la empresa Ecuacorriente, destacando que el proyecto Mirador “traería consecuencias negativas al ecosistema y posibles violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, la legislación ecuatoriana y el derecho internacional” – afectando directamente a “ocho comunidades indígenas y 170 familias, a quienes no se había consultado y que no habían dado su consentimiento al proyecto”¹⁷⁸. Asimismo, varios líderes indígenas que presentaron una denuncia contra Ecuacorriente ante los tribunales nacionales para proteger los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución de Ecuador, que tras ser denegada, los llevó a presentar una petición ante la CIDH¹⁷⁹.

En ese contexto de resistencia, fueron asesinados tres líderes indígenas shuar - José Tendetza, en diciembre de 2014; Freddy Taish en noviembre de 2013 y Bosco Wisum en septiembre de 2009. En el caso de José Tendetza, “el activista llevaba sufriendo ataques y actos de acoso constantes desde 2009 a causa de su campaña. En 2012, según la información recibida [por Amnistía Internacional], su casa y sus cosechas fueron quemadas y destruidas”¹⁸⁰. A pesar de las denuncias, se desconoce que se haya presentado culpables ante la justicia.

La presencia de la empresa Ecuacorriente en la zona ha afectado negativamente las relaciones sociales entre comunidades, ha provocado el desplazamiento de familias y, además de los asesinatos, dirigentes y líderes sociales han sido criminalizados por su trabajo de defensa del territorio¹⁸¹.

Amnistía Internacional recuerda que Ecuador “ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y ha apoyado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que exige el reconocimiento de los derechos de estos pueblos a sus tierras ancestrales, a los recursos naturales y al consentimiento libre, previo e informado”¹⁸².

Lo expuesto anteriormente es un claro ejemplo de la violencia y el acoso sufrido por aquellas defensoras y defensores que se oponen a proyectos extractivos - en Ecuador y en otros países.

¹⁷⁶ Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID). *Nuestro Derecho a la Seguridad: La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*, pág. 11, 2014. Disponible en: http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/Our%20Right%20To%20Safety_SP.pdf (consultado el 29 de agosto de 2015).

¹⁷⁷ Más información sobre el caso en el Informe de CEDHU - FIDH. *Intervención minera a Gran Escala en el Ecuador y Vulneración de derechos humanos, Caso Corriente Resources, 2010, AU: 314/14 Índice: AMR 28/004/2014 Ecuador*, Amnistía Internacional 2014 y <http://www.defensoresdelsur.org/noticias/2015/2/23/situacion-del-pueblo-shuar-del-ecuador-expuesta-ante-el-alto-comisionado-de-naciones-unidas>.

¹⁷⁸ AU: 314/14 Índice: AMR 28/004/2014 Ecuador, Amnistía Internacional, 2014.

¹⁷⁹ AU: 314/14 Índice: AMR 28/004/2014 Ecuador, Amnistía Internacional, 2014.

¹⁸⁰ AU: 314/14 Índice: AMR 28/004/2014 Ecuador, Amnistía Internacional 2014.

¹⁸¹ *Situación del pueblo ushar del Ecuador, expuesta ante el Alto Comisionado de Naciones Unidas*, OCMAL, 2015.

¹⁸² AU: 314/14 Índice: AMR 28/004/2014 Ecuador, Amnistía Internacional 2014.

VI. LOS PERPETRADORES DE LA VIOLENCIA CONTRA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE

Según información recolectada por organizaciones como Global Witness, detrás de la violencia contra las personas defensoras, generalmente se esconden grandes propietarios de tierras, intereses comerciales, actores políticos y agentes del crimen organizado. Los patrones de violaciones - no solo de derechos humanos, sino también específicamente del derecho a defender los derechos humanos - relacionados con proyectos a larga escala, como los hidroeléctricos, extractivos, de agroindustria y la tala, son los mismos a lo largo del continente, independiente si se trata de empresa de capital mayoritariamente extranjero o nacional¹⁸³.

Entre los casos bien documentados, se pueden identificar como actores materiales los agentes de seguridad privada, las fuerzas de seguridad del Estado (incluyendo policía y ejército) y agentes del crimen organizado. Sin embargo, también se pueden encontrar casos de agresiones físicas y verbales y amenazas proferidas por otros funcionarios de las empresas y también de agentes estatales y medios de comunicación. Debido a los altos niveles de impunidad de estos actos, en muchos casos no se investiga e identifica con certeza quiénes son los actores materiales e intelectuales responsables de las agresiones e, incluso en los casos en donde hay testigos y evidencias claras, los culpables no son llevados ante la justicia.

El Relator Especial de la ONU sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos ha destacado que “(e)n el contexto de la explotación de los recursos naturales existe la posibilidad de que los gobiernos lleven a cabo actividades lucrativas a través de empresas públicas o administradas por el Estado, en cuyo caso se difumina la distinción entre los intereses lucrativos o no lucrativos del Estado y la función de este como garante de que ambos sectores operen en igualdad de condiciones”¹⁸⁴. Las organizaciones que suscriben este informe completan que esto también ocurre en el caso de proyectos de desarrollo con capital extranjero y en el caso de las empresas privadas, quienes suelen contar con un fuerte apoyo del Estado anfitrión, en detrimento de los derechos de las comunidades locales.

Caso: Actividades ilegales de inteligencia contra defensores: Brasil.

En Brasil, se ha registrado un aumento en la demanda de servicios de empresas especializadas que reúnen inteligencia y datos relevantes para los intereses de otras compañías. La mayor parte del espionaje empresarial en Brasil es realizado por entidades privadas con la complicidad de actores estatales. Uno de los factores importante que permite que esta práctica se propague son las conexiones que las empresas mantienen con ex militares y agentes de inteligencia, quienes les brindan los servicios de obtención de datos e inteligencia.

Entre los servicios ofrecidos por el sector del espionaje empresarial están la vigilancia electrónica y la recolección de información personal. Se acceden a ello a través de vínculos estrechos y de larga data con instituciones públicas. Sus principales clientes son empresas transnacionales, que usan la información para llevar un control de la crítica social a sus actividades comerciales.

¹⁸³ ¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano. Global Witness, 2015.

¹⁸⁴ Véase A/69/365, párrafos 10 a 12.

Vale S.A. es una de las tres principales empresas de minería del mundo. En 2004 los medios de comunicación revelaron las actividades de espionaje desarrolladas por Vale contra la comunidad indígena Gavião Parkatejê lo cual se ha denunciado como persecución moral y judicial de defensores de derechos humanos.¹⁸⁵

Los ejemplos presentados en los apartados anteriores muestran claramente acciones del Estado y sus agentes que son contrarias a la Declaración de la ONU sobre Defensores de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, así como opuestos a los estándares interamericanos sobre la materia.

Las actuaciones y ataques contra las personas que defienden la tierra, territorio y ambiente no suelen ser aislados ni independientes: tanto en los patrones arriba destacados, que se complementan entre sí (difamación, judicialización, asesinatos, entre otros), como en relación a los actores involucrados en las diferentes agresiones. Los casos documentados muestran que con frecuencia existe una relación entre diferentes actores - estatales y no estatales - que en el límite defienden los intereses económicos y empresariales antes de proteger a las comunidades y personas defensoras afectadas por los proyectos en sus territorios.

La actuación directa cada vez mayor de agentes no estatales, como la seguridad privada de las empresas o el crimen organizado (u otros actores armados ilegales), es un patrón preocupante que se destaca en las agresiones contra este grupo de defensoras y defensores - y que se ha venido documentando por organizaciones locales. Esto se complementa con actuaciones estatales ambiguas y represivas - como las destacadas en los apartados anteriores - además de la evidencia, en muchos de los casos documentados, de una clara colusión entre actores estatales y no estatales en la perpetración de agresiones contra las y los defensores.

CASO: Colusión entre autoridades y empresa privada. Violencia y judicialización contra defensora de derechos humanos. Perú¹⁸⁶.

Máxima Acuña, integrante de la Asociación de Mujeres en Defensa de la Vida y de la Unión Latinoamericana de Mujeres (ULAM), es propietaria de un terreno cerca del proyecto minero Conga (obtuvo el certificado de posesión en 1994). En 1996, la empresa Yanacocha compró 270 hectáreas cercanas, pero que no incluyen el terreno de Máxima y su familia - y en mayo de 2011 inició obras en su entorno.

Según documenta Oxfam¹⁸⁷, desde entonces se inicia el proceso de Máxima y su familia contra la empresa Yanacocha. Primeramente, interpone una denuncia por "usurpación" de la empresa - a la cual la fiscalía responde con una inspección de su terreno y la notificación del «archivamiento de caso». En agosto de ese mismo año, 2011, personal de la empresa, acompañado de policías, intentó desalojar a la familia (sin ninguna decisión judicial que lo sustentara), incluso por medio de agresión física y destrucción parcial de productos básicos de la vivienda. El hecho fue denunciado a la Defensoría del Pueblo.

Dos días después, funcionarios de la empresa y policías regresaron, portando maquinaria pesada, con la intención de "destruir la vivienda de Máxima y tomar posesión del predio. Nuevamente sin resolución judicial alguna". También agredieron físicamente a Máxima, su hija e uno de sus hijos. Esta vez, la policía volvió a agredir a Máxima, a su hija Jilda y a uno de sus hijos; un fiscal compareció al terreno, sugiriendo que la familia lo abandonara como forma de solucionar el problema - a lo que la familia no accedió. Aunado a eso, "cuando fueron a presentar

¹⁸⁵ [Aportes DPLF Derechos Humanos y Empresas](#), Agosto de 2015, página 37.

¹⁸⁶ Este caso fue tomado integralmente de [Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de América Latina](#), Oxfam International, marzo 2015.

¹⁸⁷ [Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de América Latina](#), Oxfam International, marzo 2015.

la denuncia para que Máxima asistiera al médico legista, a fin de mostrar la agresión contra ella, encontraron al abogado y a un ingeniero de la empresa Yanacocha reunidos con el fiscal”¹⁸⁸.

En octubre del 2012, Máxima y su familia fueron sentenciadas por usurpación de tierras – lo que, tras más de dos años de apelación, en diciembre de 2014 la Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca declaró improcedente y que la familia era inocente de tal delito.

“Yanacocha ha indicado en medios y pronunciamiento que existen pruebas contundentes que demuestran que Yanacocha es legítima propietaria y posesionaria de los terrenos en litigio. En febrero 2015 la seguridad de Yanacocha y la Policía Nacional irrumpieron violentamente en el terreno de Máxima y destruyeron la ampliación de su casa, convirtiéndose en un momento clave de demostración de violencia y vulneración hacia Máxima y su familia. La empresa narró los hechos en su portal web, a pesar que cuenta con políticas corporativas de Seguridad y Derechos Humanos a nivel global”¹⁸⁹.

En seguida se hace referencia a casos especialmente vinculados a los actores no estatales, ya que las acciones de las fuerzas de seguridad pública, medios de comunicación y otros agentes estatales fueron presentadas en los apartados anteriores.

1. SEGURIDAD PRIVADA

Es alarmante la utilización cada vez mayor no solo de las fuerzas de seguridad estatales a servicio de las empresas privadas, sino también el aumento de la violencia causada por la contratación de agentes de seguridad privados para resguardar las instalaciones e intereses empresariales en los territorios comunitarios. Por eso, muchas de las agresiones documentadas contra personas defensoras de la tierra y territorio están vinculadas con estos actores.

En **Brasil**, por ejemplo, se evidencia la intimidación y las amenazas a los defensores y defensoras de derechos humanos en el Complejo Industrial Portuario de Suape (CIPS), Recife. Las comunidades locales son sometidas a continuas agresiones practicadas por CIPS, a través de la **empresa de seguridad privada**, que opera bajo la orientación de la directora de Gestión Fundaría y de Patrimonio (entidad estatal)¹⁹⁰. En el último incidente del que tenemos conocimiento (mayo de 2015), una abogada de las comunidades locales tuvo su domicilio allanado y su residencia vigilada por personas directamente relacionadas con la seguridad de Suape, que se desplazaban utilizando vehículo de la Empresa, con la intención evidente de intimidar y coaccionar a la abogada¹⁹¹.

2. CRIMEN ORGANIZADO

Defensores y defensoras han denunciado que tanto los representantes del Estado como de las empresas utilizan grupos al margen de la ley para atacar a las y los defensores impunemente en países como Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, México y Perú. Este fenómeno ha aumentado en línea con los niveles de los grupos delictivos organizados asociados con el tráfico

¹⁸⁸ [Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de América Latina](#), Oxfam International, marzo 2015.

¹⁸⁹ [Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de América Latina](#), Oxfam International, marzo 2015.

¹⁹⁰ Información proporcionada por Conectas Direitos Humanos, Brasil.

¹⁹¹ [Brazil: Protect human rights defenders working on corporate accountability](#), ISHR, 2015.

de drogas¹⁹². Asimismo, el crimen organizado dedicado a actividades como la tala y minería ilegales llegan a ingresar a zonas pobladas a amenazar a las comunidades¹⁹³.

Además, los traficantes de drogas representan un negocio en sí que – tanto en su actuación como en la respuesta del Estado ante ello – ha implicado una subida en la cantidad de violaciones de derechos humanos y por lo tanto en los riesgos para personas defensoras de derechos humanos que señalan estas violaciones¹⁹⁴.

- En **México** en 2014, en el caso de El Barzón – movimiento que representa a varias comunidades en el noroeste del estado de Chihuahua en su oposición a la explotación ilegal de agua y la presencia de la empresa minera canadiense MAG SILVER en la comunidad de Benito Juárez – integrantes del crimen organizado que operan en el área se han contactado directamente con los lugareños para amenazarlos y decir que existen órdenes de asesinato en su contra por parte de la empresa minera. La defensa de los derechos humanos ya ha costado la vida de dos líderes de la organización en la comunidad y varios integrantes cuentan con medidas cautelares dictadas por la CIDH¹⁹⁵.
- En **Honduras**, uno de los países con mayor presencia de crimen organizado en la región, “poderosas bandas que se dedican al tráfico de drogas usan proyectos mineros y agroindustriales para blanquear sus ganancias ilícitas y hay defensores de la tierra y el medioambiente que han sido objeto de amenazas, ataques y asesinatos por oponer resistencia a estos grupos criminales. La necesidad de garantizar rutas para el narcotráfico ha provocado incursiones violentas en tierras indígenas. Por ejemplo, hay bandas de narcotraficantes que han ocupado a la fuerza territorio indígena para construir pistas de aterrizaje clandestinas. La comunidad afrodescendiente garífuna ha sufrido especialmente porque su territorio se encuentra en una remota región costera” del país¹⁹⁶.
- En **Colombia**, durante 2014 Somos Defensores registró amenazas masivas en las cuales 488 personas defensoras fueron amenazadas; de ellos, se presume que 88% provenían de grupos neo paramilitares¹⁹⁷. Ese informe también alerta a un descontrol en el uso de los aparatos de inteligencia que, como quedó demostrado en varios escándalos durante el año, estaban a disposición de cualquiera que tuviera el dinero y los contactos para poner la inteligencia del Estado al servicio de sus intereses. Además, en los primeros seis meses de 2015, registró que 72% de las agresiones contra personas defensoras fueron cometidas por estos grupos¹⁹⁸.
- En el 2014, en **Perú** el defensor Edwin Chota y tres líderes más del pueblo Ashaninka de Saweto fueron asesinados por bandas vinculadas a la tala ilegal de madera. Antes de su asesinato, Edwin Chota había denunciado amenazas de muerte por parte de mafias de madereros en la región de Ucayali (noreste de Perú y frontera con Brasil). Los asesinatos de los líderes indígenas ocurrieron frente a miembros de la comunidad, según informaron testigos y familiares.

3. FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS

¹⁹² En enero de 2015, ISHR entrevistó a 75 defensores y defensoras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela, Uruguay y Estados Unidos. Una versión pública de estas consultas se publicarán hacia fines de 2015.

¹⁹³ Global Witness, op cit.

¹⁹⁴ <http://www.ishr.ch/news/latin-america-war-drugs-should-not-induce-war-defenders>.

¹⁹⁵ Para más información sobre el caso: <http://propuestacivica.org.mx/defensor-obligado-a-salir/>.

¹⁹⁶ ¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano. Global Witness, 2015.

¹⁹⁷ *La Divina Comedia*. Informe Anual 2014. Programa Somos Defensores, Colombia.

¹⁹⁸ “*Los nadies*”, Comunicaciones Programa Somos Defensores Colombia, 18 de agosto de 2015.

Con frecuencia se documenta que funcionarios de las empresas, privadas o públicas, son quienes inician los procesos penales en contra de las personas defensoras de la tierra y territorio (destacados en los apartados anteriores de este informe). Asimismo, son agresores directos en varios de los casos de agresiones físicas y verbales y amenazas contra ese grupo de defensoras y defensores. Como ejemplo, podemos citar a Guatemala, México y Venezuela:

- En el 2012 en **Guatemala**, Isabela Gaspa, lideresa comunitaria de la resistencia frente a un proyecto hidroeléctrico de la empresa Hidro Santa Cruz, fue agredida por uno de sus trabajadores mientras caminaba por el parque de Santa Cruz Barillas con su hijo y el papá de este. El agresor le indicó “que ya no se manifestará porque era desarrollo”, en referencia a la hidroeléctrica.¹⁹⁹
- La medianoche del pasado 16 de abril de este 2015, cuando Bettina Cruz Velázquez y Rodrigo Peñaloza se trasladaban a su domicilio después de haber participado en una reunión de la Consulta que se realiza en Juchitán, **México** (en la que participa la SENER, Secretaría Nacional de Energía), fueron agredidos verbalmente y perseguidos por un grupo de constructores -algunos de ellos posiblemente armados- vinculados a la empresa Eólica del Sur. Al reconocer el vehículo en que viajaban Cruz y Peñaloza, los agresores les profirieron insultos, por lo que Peñaloza disminuyó la velocidad del vehículo, hasta detenerlo. Los atacantes rodearon el carro con amenazas y agresiones directas, por lo que Cruz y Peñaloza huyeron del lugar²⁰⁰.
- En **Venezuela**, empleados de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA) han amenazado a líderes indígenas de las comunidades kariñas de Tascabaña i y II, municipio Freites estado Anzoátegui, con el retiro de los programas de inversión social en la comunidad si denuncian ante los medios de comunicación la contaminación por gas metano del río Tascabaña, principal fuente de agua para 450 familias, quienes han abandonado sus conucos tradicionales y dependen del agua potable suministrada por la compañía dos veces por semana. Ante las amenazas, la comunidad tiene temor en realizar denuncias, por lo que el problema se ha agravado con el paso del tiempo²⁰¹.

CASO: Múltiples actores responsables por agresiones a defensoras de México²⁰².

Desde noviembre de 2013, las defensoras de Bios Iguana, A.C, de Colima, México, enfrentan una campaña de difamación y desprestigio por su defensa del medio ambiente y de los pueblos indígenas, particularmente por acompañar a la comunidad Nahua de Zacualpan – quienes se oponen a un proyecto minero en sus tierras comunales que afectaría al menos 3000 personas, 200 hectáreas, el agua y la biodiversidad de lugar.

Las defensoras y la organización interpusieron denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); la difamación no cesó y se sumaron nuevas agresiones y amenazas de muerte.

En marzo de 2014, se llevó a cabo una “Misión Internacional y Nacional de Observación sobre el Caso Zacualpan”. Durante el desarrollo de la misma, “la defensora de derechos humanos

¹⁹⁹ “[Más pequeños que David](#)”: La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos. Informe de misión internacional de investigación. Guatemala. Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, 2015

²⁰⁰ Ver información completa en: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/demandan-garantias-para-la-activista-oaxaquena-bettina-cruz-638>.

²⁰¹ [Comunidades Kariñas exigen informes de impacto ambiental a Pdvsa por contaminación de gas en su territorio.2010](#). En línea al 19.09.2015.

²⁰² La información fue tomada integralmente del [Comunicado de prensa](#) de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos. Abril de 2015.

Esperanza Salazar y quienes integraron la Misión de Observación se percataron de una muñeca amarrada a un poste de la comunidad con el nombre de la defensora escrito en letras rojas. Todo ello se suma a la campaña de difamación, desprestigio y calumnias que las defensoras y su organización han enfrentado y que se materializa en letreros, mantas y cartelones en la comunidad; así como en descalificaciones en medios de comunicación²⁰³.

En marzo de 2015, una integrante del Consejo Indígena fue acusada de ser la responsable de llevar a "los biosiguana y que ella será la responsable de la sangre que corra en este pueblo por haberlos traído"²⁰⁴, por una persona de la comunidad favorable al proyecto minero.

La defensora afirmó que, en anteriores ocasiones, ha tenido que desplazarse del lugar para evitar cualquier tipo de agresión en su contra – en 2014 otra compañera de la organización tuvo que dejar el estado tras una agresión sufrida por parte de la Procuraduría Agraria: “la defensora salió más de cuatro meses del estado por el temor a ser agredida nuevamente y para proteger a sus hijos”.

Las agresiones sufridas por las defensoras y su organización son perpetradas tanto por grupos caciquiles como por autoridades de diversos niveles de gobierno – “como la delegada de la Procuraduría Agraria de Colima y su hijo, quien trabaja en la misma institución”²⁰⁵.

4. FUERZA PÚBLICA

Cuando los defensores y defensoras de derechos humanos recurren al derecho a la manifestación o protesta como mecanismo para hacer escuchar sus demandas ante la negativa del estado de responder a sus peticiones y denuncias de violaciones de derechos humanos, la respuesta suele ser la utilización de la fuerza pública para “disolver” lo que son considerados disturbios. La doctrina internacional señala que los Estados están obligados a garantizar y proteger el derecho a la manifestación; sin embargo, en todo el continente los procesos de difamación han convertido al sujeto defensor y defensora de derechos humanos en delincuente y, por ende, la manifestación en una acción delictiva. Bajo el argumento de resguardar el orden público, única excepción que permite disolver una manifestación pública, los Estados ordenan a las fuerzas policíacas y/o militares la disolución de las protestas o el desalojo de los manifestantes en el caso en que ellos se encuentren en espacios públicos.

Esto ocurre aunque la mayor parte de países de América reconoce el derecho internacional como fuente de derecho y son suscriptores de la mayoría de convenciones relevantes en materia de protección a los derechos humanos. En materia de uso de la fuerza, las policías de diversos países obvian seguir las directrices internacionales y ante procesos de disolución y desalojo de manifestantes, el uso excesivo de la fuerza empieza a verse como una norma, particularmente ante aquellos defensores y defensoras indígenas y campesinas que están actuando contra intereses de empresas.

En **Bolivia**, La demanda de los indígenas de Takovo Mora, así como el rechazo a los decretos supremos 2298, 2195, 2366, y 2368, que aceleran la exploración y explotación de petróleo en sus territorios y las áreas protegidas del país, fue denunciado en el II Encuentro de la Nación Guaraní de Argentina y Bolivia. El pueblo guaraní pide a la estatal YPFB consulta previa. Los indígenas guaraníes denunciaron la intervención violenta de un contingente de al menos 300

²⁰³ [Comunicado de prensa](#), National Human Rights Defence Network (RNDDH), 2015; Surge “comunicado de prensa” anónimo con amenazas contra miembros de Bios Iguana y del CIDTZ ver en: <http://colimatrespuntocero.com/surge-comunicado-de-prensa-anonimo-con-amenazas-contra-miembros-de-bios-iguana-y-del-cidtz/>.

²⁰⁴ La acusación la realizó a través de una entrevista el 2 de marzo de 2015 y puede ser vista en el siguiente video: <https://www.youtube.com/watch?v=Hzs1jxl17c4> en el minuto 6’05. Citado por [Comunicado de prensa](#), RNDDH, 2015.

²⁰⁵ [Comunicado de prensa](#), RNDDH, 2015.

efectivos policiales en el punto de bloqueo que mantenían en demanda de consulta previa en la carretera Santa Cruz-Yacuiba.

En **Perú**, tras adquirir los derechos de concesión minera sobre tierras de las comunidades campesinas de la zona noreste de la región Piura, la empresa Majaz S.A. instaló su campamento minero pese a las protestas, sin contar con las autorizaciones de las comunidades. La comunidad organizó una serie de marchas pacíficas exigiendo dialogo al gobierno central y el retiro de Majaz S.A. las cuales fueron duramente reprimidas por la Policía. Decenas de comuneros fueron heridos y hubo muertos. En 2007 se llevó a cabo una consulta vecinal organizada por las municipalidades distritales que resulto en un rechazo a la realización de actividad minera. Tras un largo proceso en que se confirmó que la empresa no contaba con licencia social, la empresa se retiró de la zona²⁰⁶.

En Argentina y Panamá, por ejemplo, se han documentado varios incidentes de uso excesivo de la fuerza publica en contra de quienes demandan sus derechos humanos en el marco de los proyectos económicos.²⁰⁷

²⁰⁶ http://www.fedepaz.org/images/Folleto_Criminalizacion_de_la_Protesta_Caso_Majaz.pdf.

²⁰⁷ Véase por ejemplo http://internacional.elpais.com/internacional/2012/02/11/actualidad/1328979790_693583.html, <http://www.noalamina.org/mineria-argentina/cordoba/item/12888-represion-policial-y-detenidos-durante-la-reforma-de-la-ley-ambiental-provincial>, http://www6.rel-uita.org/agricultura/ambiente/mineria/nuevamente_represion_y_muerte_panama.htm y <http://suracapulco.mx/archivos/5009>.

VII. CONCLUSIONES

Las defensoras y defensores de la tierra, el territorio y el ambiente representan un grupo que, a lo largo de las Américas, se encuentra en una situación de vulnerabilidad particular. Es evidente que, defender los derechos cuando ellos se ven vulnerados por empresas – sean estas nacionales o multinacionales, privadas o públicas - actualmente significa enfrentar riesgos adicionales a aquellos que ya enfrentan las y los defensores de derechos humanos en el continente.

La coalición de organizaciones co-autoras de este informe hacemos un llamado urgente a los Estados, a las empresas y a la CIDH para que se adopten medidas concretas y eficaces que atiendan las causas que las defensoras y los defensores de la tierra, territorio y el ambiente están promoviendo y para que se respete y garantice de manera plena dicho derecho a defender derechos humanos. Para ello se requiere un cambio completo de la cultura gubernamental y empresarial en torno a cómo se planifican y desarrollan los proyectos económicos extractivos, hidroeléctricos, eólicos, agroindustriales y similares.

Se requiere además, la construcción de un entorno propicio a la defensa de estos derechos, que garantice plenamente los derechos a la libre expresión, asociación, consulta previa, libre e informada, a no ser objeto de procesos judiciales arbitrarios y a la protesta pacífica; y que incluya además la eliminación de la impunidad en los ataques y amenazas que sufren las personas defensoras y la creación de mecanismos efectivos de protección cuando estas se encuentran en riesgo.

Las medidas de protección para esta población deben tomar en cuenta las condiciones en las cuales suelen operar – por ejemplo el aislamiento rural y la falta de recursos – y reconocer que el punto decisivo de su vulnerabilidad es el hecho que su activismo es interpretado y presentado por actores muy poderosos como una actividad que pretende obstaculizar los negocios y que es, por lo tanto, ilegítima. Cuando la persona defensora se encuentra defendiendo su propia tierra, territorio o ambiente - y por lo tanto su propia vida y subsistencia - las fuerzas en su contra se acentúan.

Actualmente, la aproximación de los Estados y de las empresas hacia los proyectos económicos, es *de entrada* una que excluye las personas defensoras y que por lo tanto establece las bases para la criminalización, estigmatización y represión de su labor. Es una aproximación que propicia los conflictos sociales y desconoce la legitimidad de la labor de la persona defensora. La estigmatización es la puerta a la criminalización y los ataques.

Es evidente que el marco jurídico de la mayoría de los países analizados en este informe, es creado e interpretado de una manera que criminaliza las actividades de defensa de derechos humanos de esta población en particular. Si los Estados tienen una verdadera voluntad de facilitar la defensa de los derechos humanos, tienen que evitar la promulgación de leyes con términos vagos o cuyos artículos criminalizan los derechos salvaguardados por la Declaración de la ONU sobre defensores de derechos humanos. Tienen que revisar las leyes existentes y garantizar que no sean arbitrariamente aplicadas en contra de esta población.

Pese al riesgo y la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente, los mecanismos y medidas actuales de protección son particularmente ineficaces para su protección, ya que ellas y ellos requieren medidas adecuadas a su entorno, su identidad y la gama de actores actuando en su contra. Es necesario un análisis experto que dicte medidas de protección que tomen en cuenta factores como la etnicidad o el género del beneficiario, que actúen sobre los actores no-estatales además de los estatales, y que puedan proteger a los colectivos y comunidades de personas defensoras, además de los individuos y las ONG.

Existen iniciativas de protección muy importantes desde la sociedad civil misma. Sin embargo no es su deber generarlas. El derecho internacional deja claro que el deber de garantizar un entorno

propicio y seguro para las personas defensoras reside con el Estado. No obstante, el impulso puede también llegar desde otros actores. Queda claro en este informe que las empresas deben hacer más para *contribuir* a generar y garantizar un entorno propicio y seguro, en lugar de amenazarlo. Los Estados pueden tomar pasos que impulsen a que las empresas actúen sobre esta obligación.

En este contexto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos sigue constituyendo el último recurso de protección y promoción del trabajo de los defensores y defensoras en nuestra región, y cuenta con múltiples herramientas para ello. Quizá una de las más útiles del Sistema es el otorgamiento de medidas cautelares. Estas medidas sirven para visibilizar la situación de riesgo enfrentada por la persona defensora y legitimar la exigencia de protección al Estado. Sin embargo, es responsabilidad del Estado cumplir con las medidas otorgadas y garantizar su implementación. Es precisamente esta etapa que sigue siendo un reto en la mayoría de países de la región.

Asimismo, consideramos que las instituciones internacionales de derechos humanos también pueden jugar un papel muy importante en apoyar a los Estados y las empresas en su tarea, y que, dada la clara urgencia del asunto, deben invertir recursos en hacerlo.

En vista de lo anterior, a continuación formulamos una serie de recomendaciones, que fueron generadas en base a la experiencia de la coalición de organizaciones co-autoras de este informe y que cuentan con su respaldo.

Las recomendaciones inician con aquellas dirigidas a la CIDH para que asegure que este tema reciba la atención que merece en el continente. Posteriormente, se plantean las recomendaciones dirigidas a los Estados y las empresas, y se agrupan en cuatro pilares que sostendrán una mejora en el respeto del derecho a defender la tierra, el territorio y el ambiente, así: i. un profundo cambio de cultura, derechos y prácticas; ii. un ambiente que facilita la defensa de estos derechos; iii. poner fin a la criminalización; y iv. una mejora en los mecanismos de protección para este grupo. Finalmente, se plantean recomendaciones dirigidas a otros actores internacionales pertinentes.

VIII. RECOMENDACIONES

RECOMENDAMOS A LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- Llevar a cabo consultas regionales, fuera de la sede, sobre la protección y participación de personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente, que trabajan el tema de empresas y derechos humanos, para informar su trabajo al respecto.
- Elaborar un informe que incluya un análisis de la actuación de las empresas y de sus Estados de origen, con recomendaciones a los Estados de origen y aquellos miembros de la OEA.
- Desarrollar, junto con la sociedad civil, propuestas de medidas adecuadas de protección para las personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente, incluyendo para comunidades enteras de personas defensoras.
- Convocar una reunión entre empresas y personas defensoras de derechos humanos para abordar la responsabilidad corporativa en torno a la protección y participación de personas defensoras de derechos humanos.
- Incorporar, en su análisis sobre violaciones de derechos humanos, las responsabilidades extraterritoriales de los Estados de origen de las empresas y reflejarlo en el Informe Anual, los Informes de País, las visitas in loco y de trabajo, los comunicados de prensa y demás facultades.
- Instar a los Estados de origen de las empresas, los miembros de la OEA, y las empresas mismas a que crean y pongan en práctica mecanismos efectivos de consulta previa, libre e informada, como forma de acatar las raíces de los riesgos que enfrentan las personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente.
- Llevar a cabo comunicaciones a los Estados sobre casos de personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente, realizadas vía el artículo 41 de la CADH sobre solicitudes de información, y publicarlas para generar presión sobre el Estado y prevenir una violación inminente contra un defensor o defensora.
- Seguir interpretando el concepto de daño irreparable en un sentido amplio, que comprenda los derechos que no pueden ser adecuadamente restablecidos, restaurados o remediados una vez que son objeto de una vulneración, y no limitarlo únicamente a los derechos contra la vida y la integridad personal. Esto resulta particularmente importante en situaciones de daño irreparable sobre territorios y recursos naturales vinculados a pueblos indígenas y pueblos campesinos.
- Valorar la suspensión de proyectos económicos, incluyendo los “megaproyectos”, como medida cautelar recomendada en casos donde el desarrollo del proyecto pone en riesgo los derechos de los beneficiarios.

RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS Y LAS EMPRESAS PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y AMBIENTE

1. Un cambio de cultura hacia la inclusión y la prevención

- Atacar las raíces de los riesgos que enfrentan las personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente, garantizando - en la ley y en la práctica - el derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades potencialmente afectadas por un proyecto económico. Negarse a participar en inversiones o proyectos cuando existen dudas sobre esta garantía.
- Prevenir los riesgos para personas defensoras, garantizando la aplicación efectiva de un marco jurídico de protección de derechos a la tierra, territorio y recursos naturales, en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y realizar procesos de titulación de las tierras, reconociendo derechos ancestrales de posesión de territorios.
- Garantizar declaraciones de reconocimiento de la importante y legítima labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos. Estas declaraciones deben reconocer el papel positivo que las personas defensoras juegan en mitigar los efectos, sobre los derechos humanos, de los proyectos económicos.
- Capacitar a funcionarios públicos - incluyendo las fuerzas del orden público y el sistema judicial y a funcionarios locales - acerca de los derechos y la función de las defensoras y los defensores de derechos humanos, incluyendo los que defienden los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente.
- Condenar de manera pública y contundente las violaciones en contra de personas defensoras en zonas donde operan proyectos con los cuales su Estado o empresa tiene vínculo.
- Prestar atención a las muestras de preocupación por los derechos humanos que surjan fuera de los procesos facilitados por la empresa o Estado, como las asambleas públicas, y evitar estigmatizar a quienes expresan esta preocupación.
- Asegurar evaluaciones exhaustivas e independientes de impacto de los proyectos sobre los derechos humanos, que cuenten con la participación significativa de las comunidades afectadas, incluyendo a personas defensoras de derechos humanos. Hacer que las mismas sean un requisito para obtener financiación, y garantizar la inclusión de mecanismos de salvaguarda que traten, mitiguen y remedien efectivamente el impacto negativo de un proyecto sobre los derechos humanos.
- Garantizar espacios de diálogo entre representantes del Estado, de las empresas y personas defensoras de derechos humanos.
- Incorporar a las cadenas de suministro comprobaciones de debida diligencia para garantizar que las políticas de adquisición no estén vinculadas a operaciones relacionadas con abusos de derechos humanos o ambientales, incluidos actos de intimidación, represión o violencia contra las personas defensoras de la tierra, territorio y el medio ambiente.
- Implementar campañas educativas de sensibilización en comunidades sobre la legitimidad y la utilidad de los derechos humanos, y de quienes los defienden, sobre todo en el contexto de las empresas.

2. Un entorno propicio para la defensa de la tierra, territorio y el ambiente

- Garantizar que la Declaración de la ONU sobre defensores de derechos humanos sea consagrada en el derecho nacional, con especial atención a la protección de las libertades de asamblea y expresión y el acceso a la información¹.
- Revisar, junto con la sociedad civil, la legislación existente, y abolir todas las disposiciones legislativas y administrativas que restringen los derechos contenidos en la Declaración, aprobando, a la vez, leyes específicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos.
- Derogar aquellas leyes que restringen la defensa de los derechos humanos, incluyendo cuando esas leyes se tratan del combate al terrorismo, de la seguridad nacional o de reformas económicas.
- Los Estados y las empresas deben *abstenerse de interferir* en el trabajo de las y los defensores de derechos humanos, y contribuir a la creación de un entorno seguro y propicio para las personas defensoras; las empresas deben actuar de forma proactiva para proteger a los defensores si la conducta del Estado se relaciona con su empresa y una omisión daría lugar a un daño que podría ser evitado;
- Garantizar investigaciones imparciales y eficaces de las acusaciones de violaciones en contra de las personas defensoras de derechos humanos, asegurando la sanción de los responsables y la reparación adecuada a las víctimas.
- Garantizar la accesibilidad de los órganos de justicia y de protección para las personas defensoras, tomando en cuenta las barreras geográficas, lingüísticas y culturales que suelen impedir el acceso a estos órganos por parte de comunidades y personas defensoras de derechos de la tierra, el territorio y el ambiente.
- Asegurar que las empresas – y sus filiales y a quienes contratan – entiendan qué es un entorno seguro y propicio para personas defensoras y como pueden contribuir a esto.
- Garantizar regulaciones tanto para las empresas privadas de seguridad, como para las autoridades civiles, que garanticen que su actuación en las manifestaciones públicas cumpla con estándares internacionales y respeten el derecho a la manifestación pacífica.
- Desarrollar Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos, junto con la sociedad civil, que reconozcan el importante papel de las personas defensoras de derechos humanos y los deberes del Estado y de las empresas hacia su protección.

3. Una protección adecuada de quienes defienden la tierra, el territorio y el ambiente¹

- Establecer o fortalecer, en consulta con personas defensoras, los mecanismos o programas para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos, garantizándolas bajo una ley específica y asegurando que cuenten con capacidades, pericia y recursos adecuados.
- Implementar medidas de protección efectivas para personas defensoras en riesgo, conforme con la naturaleza del mismo. Estas medidas deben definirse a través de una metodología clara y con la participación de las víctimas. Su definición debe tomar en cuenta las características del beneficiario o beneficiaria incluyendo, pero no limitado a, su género, su etnicidad, su ubicación geográfica etc. Donde necesario, estas medidas deben brindarse también a los parientes, colegas y amigos de la víctima, y deben sujetarse a una revisión periódica.
- Incluir, dónde oportuno, medidas de protección como la creación de espacios de diálogo entre la empresa, el Estado y la comunidad afectada, o la cancelación de un proyecto si la violencia y amenaza contra las defensoras y los defensores continúa.
- Condenar públicamente las amenazas y violencia contra las y los defensores vinculadas a conflictos con empresas de sus países.
- Establecer sistemas de alerta temprana para cuando haya agresiones en contra de personas defensoras de la tierra, territorio y ambiente a fin de prevenir una continuación o empeoramiento de estas agresiones y garantizar la integridad de las personas defensoras.
- Consultar a las comunidades afectadas por riesgos en el marco de la actuación de una empresa, para asignar al cuerpo de seguridad más adecuado la tarea de garantizar su seguridad.
- Asegurar que las personas defensoras de derechos humanos puedan contar con fondos y medidas de emergencia.
- Establecer mecanismos de denuncia independientes para los proyectos que se financien, incluyendo los mecanismos que se ocupen de las violaciones de los derechos de las y los defensores de la tierra, territorio y ambiente, y garantizar que dichos mecanismos respeten las normativas de confidencialidad y dispongan de un sistema de alerta temprana para casos de amenazas u otros abusos contra quienes han presentado o sopesan presentar una reclamación.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y aplicar plenamente y sin demora sus decisiones, recomendaciones y medidas provisionales y cautelares.

4. Poner fin a la criminalización de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente

- Establecer las garantías necesarias para evitar que el aparato judicial, y en particular su rama penal, sea usado de manera indebida por servidores públicos y terceros con el objeto de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos en el ejercicio de su labor.
- Abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, sólo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos.
- Abstenerse de penalizar las actividades pacíficas y legítimas de las personas que ejercen su derecho a defender los derechos humanos.
- Asegurar que las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente, que estén acusados de un delito, cuenten con acceso a asesoría jurídica independiente, el acompañamiento de organizaciones de derechos humanos y – cuando solicitado – la observación de la comunidad internacional.
- Establecer cuerpos independientes, formados por expertos en la criminalización de personas defensoras de derechos humanos, que pueden revisar los expedientes en su contra y emitir peritajes al sistema de justicia al respecto.
- Limitar el uso de la prisión preventiva a las directrices internacionales.
- Garantizar una revisión de aquellas leyes, con la participación de la sociedad civil, que se están utilizando para la criminalización de la defensa de los derechos a la tierra, territorio y ambiente, con el fin de modificarlas para que no puedan utilizarse para la criminalización de la defensa de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES CLAVES PARA OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

A la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU:

Reconocer, a través de resoluciones pertinentes, el importante papel de las y los defensores de la tierra, territorio y el ambiente en el ámbito de empresas y derechos humanos, y reiterar la obligación del Estado de protegerles adecuadamente.

A los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en particular:

Prestar particular atención a la situación de las y los defensores de la tierra, territorio y el ambiente, instando a que los Estados y las empresas tomen acciones – incluso urgentes, dónde necesario – para garantizar un entorno seguro y propicio para sus labores.

Al Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos en particular:

Integrar sistemáticamente la dimensión de personas defensoras de derechos humanos en su trabajo, también a través de acciones de protección. Explorar el papel de las empresas en la protección de las y los defensores de derechos humanos e instar a que los Planes de Acción Nacionales tengan un enfoque en la participación y la protección de las y los defensores de derechos humanos. Establecer principios para la consulta libre, previa e informada de las comunidades potencialmente afectadas por los proyectos económicos y de las personas defensoras.

A los órganos de Tratados:

Reconocer – a través de las listas de preguntas, las observaciones finales, las declaraciones y los comentarios generales – que una violación en contra de quienes defienden los derechos humanos es una violación de los derechos mismos. Instar a los Estados a que garanticen un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos de la tierra, territorio y el ambiente, incluso a través de la regulación de actores no-estatales. Reiterar que estos deberes se aplican extraterritorialmente.

Al Grupo Intergubernamental de la ONU para la elaboración de un tratado sobre empresas y derechos humanos:

Garantizar la participación segura y efectiva de las y los defensores de derechos humanos en el proceso hacia un tratado, y asegurar que cualquier tratado garantice la protección de su labor por actores tanto estatales como no-estatales.

IX. ANEXO: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS QUE DEFIENDEN LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS.

En los últimos años algunos países de la región han incorporado mecanismos y programas nacionales específicos de protección para los defensores de derechos humanos, complementando así a los sistemas judicial y administrativo en la tarea de garantizar sus derechos. Hasta la fecha cuatro países habrían desarrollado programas de protección: Brasil, Colombia, Guatemala y México, mientras que Honduras habría adoptado leyes y mecanismos que aún no se han implementado debido a la reciente fecha de su aprobación. Los programas de protección son diferentes en cada país, pero tienen puntos en común: la mayoría establece medidas preventivas, protectoras y de emergencia, articulan la respuesta interinstitucional y han creado planes de protección física a los defensores y defensoras. Sin embargo, los programas de protección existentes han recibido críticas debido a su insuficiente capacidad para proporcionar protección de forma efectiva²⁰⁸. Las principales disfunciones identificadas hacen referencia a los retrasos en el procesamiento de los casos; los recursos limitados en cuanto a presupuestos y personal; su poca presencia en zonas rurales y alejadas, donde los defensores del derecho a la tierra se enfrenta a mayores riesgos; su falta de capacidad de ejecución; y su incapacidad para abordar las causas últimas que originan las violaciones.

Honduras

Tras adoptar un plan nacional de derechos humanos a principios de 2013²⁰⁹, la Secretaría (Ministerio) de Justicia de Honduras dio soporte a las organizaciones de la sociedad civil para establecer una red nacional de protección de defensoras y defensores de derechos humanos²¹⁰. Finalmente, el 15 de mayo de 2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley para la protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, “Ley de Protección”²¹¹. Esta ley es el resultado del cumplimiento de diversas recomendaciones que habían sido dadas a Honduras por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través del Examen Periódico Universal, y en virtud de la sentencia Luna López vs. Honduras dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹².

Esta Ley reconoce la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que se encuentran los grupos que son objeto de protección. Además, es destacable que suponga un reconocimiento público sobre

²⁰⁸ Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Informe Anual 2014 “« No tenemos miedo». Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado”, 2014, p. 101. Link: http://www.cenidh.org/media/documents/docfile/obs_2014-sp-web.pdf (Consultado el 5 de octubre de 2015).

²⁰⁹ Decreto ejecutivo, PCM 003-2013. “Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos”. Link: http://www.tsc.gob.hn/leyes/Aprobar_politica_publica_y_plan_nacional_accion_derechos_humanos_2013.pdf (consultado 16 de octubre de 2015).

²¹⁰ Protection International, *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*, 2011, p. 20.

²¹¹ Decreto No. 34-2015, *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*, La Gaceta, viernes 15 de mayo del 2015. Link: <http://www.sdhjgd.gob.hn/biblioteca-virtual/documentos-de-interes/298-ley-de-proteccion-para-las-y-los-defensores-de-derechos-humanos-periodistas-comunicadores-sociales-y-operadores-de-justicia/file> (consultado el 5 de octubre de 2015).

²¹² Corte IDH, *Caso Luna López vs. Honduras*, Sentencia de 10 de octubre de 2013. Link: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf.

la importancia y labor que desempeñan las y los defensores de derechos humanos en la promoción y protección de la democracia y el Estado de Derecho.

Aunque muchas observaciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil al proyecto de ley fueron recogidas en el decreto legislativo finalmente aprobado²¹³, otras recomendaciones de suma importancia no fueron incluidas en el decreto legislativo final. Entre otros ejemplos, cabe destacar la petición de que el órgano responsable de implementar la ley fuese autónomo de la Secretaría de Estado, el aumento de dos a cinco representantes de organizaciones presentes en el Consejo Nacional de Protección, o que quedara establecida en la norma el método específico de elección de dichos representantes, con el fin de evitar nombramientos arbitrarios.²¹⁴ Si bien la aprobación del decreto No. 34-2015 representa un avance para que Honduras cumpla con sus obligaciones internacionales así como para la efectiva protección de los derechos humanos de quienes ejercen la defensa de los mismos,

Todavía es temprano – la ley fue publicada en mayo de 2015– para saber si la norma cumplirá los objetivos que persigue. Su éxito estará condicionado por los puntos críticos antes mencionados comunes a todos los programas de este tipo: la implementación efectiva a través de creación de normas secundarias, el compromiso real de las autoridades hondureñas y el acceso a recursos económicos y humanos suficientes.

Colombia

Colombia fue uno de los primeros países del mundo en definir un programa específico de protección para defensores de Derechos Humanos, y ha presumido de ser con diferencia el de mayor presupuesto y envergadura: 38 millones de dólares en 2015 para la protección de más de 1300 personas²¹⁵. Ya en 1997, el artículo 81 de la Ley 418 de 1997 ordenaba al Ministerio de Interior la puesta en funcionamiento un programa de protección a personas en situación de riesgo por causas relacionadas con la violencia política e ideológica, o con el conflicto interno. Dicha ley dio lugar al Programa General de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Interior y de Justicia de Colombia, cuyo objetivo era la salvaguarda de la población “que se encuentre en riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias”²¹⁶.

Dentro de la estrategia de protección, se establece un esquema para analizar las situaciones de riesgo recibidas y establecer medidas. El procedimiento tiene como punto de partida la denuncia del afectado ante las autoridades o la solicitud directa de protección a la Unidad Nacional de Protección (UNP). Procesada la solicitud, un grupo denominado Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI) se encarga de investigar el caso *in situ*. Una vez recopilada la información, es entregada al Grupo de Valoración Preliminar (GVP). Este comité realiza el análisis del caso y valoran el riesgo. Con esta valoración, el caso pasa a manos del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), que finalmente decide otorgar o no, las medidas de protección al afectado.

El Informe *Protección “al tablero”* del Programa Somos Defensores ha analizado la efectividad y las debilidades del esquema de protección. De los hallazgos de dicha investigación se concluye que: a) el mecanismo de protección cuenta con una perspectiva exclusivamente material de la protección que deja de lado la protección política que precisan los defensores de DDHH; b) existe un desconocimiento generalizado de las nuevas normas, y serias confusiones de autoridades locales y regionales sobre cómo implementar la protección; c) no hay acción conjunta entre instituciones para proteger a los defensores amenazados; y d) Las instituciones responsables de

²¹³ Protection International, *op. Cit.*, p.22.

²¹⁴ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), “Observaciones a la Ley de protección para las y os defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia”, 2015.

²¹⁵ Protection International, “Colombia, insuficiente parte del presupuesto dedicado a la protección de defensores/as de derechos humanos”, <http://focus.protectionline.org/es/2015/06/02/insuficiente-presupuesto-defensores-derechos-humanos/>, consultado el 29 de septiembre de 2015.

²¹⁶ Enrique Eguren Fernández y María Martín Quintana, *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*, Protection International, 2011, p. 14.

proteger están sobrecargadas de funciones y no tienen recursos ni personal suficiente para atender el volumen de solicitudes de protección²¹⁷.

Asimismo, la demora en el procesamiento de las peticiones constituye una de las principales dificultades denunciadas por los protegidos y solicitantes de protección sobre la acción de la UNP. En el mismo estudio se subraya la existencia de demoras de hasta 90 días para obtener respuesta a las peticiones de protección, resultado del recorrido por cinco instancias diferentes que tiene que pasar una petición de protección para ser respondida.²¹⁸ De igual manera, los esquemas de protección han experimentado una progresiva privatización. La UNP cuenta con 739 funcionarios de planta. Sin embargo el 70.2% de su presupuesto es destinado a empresas privadas de seguridad que prestan el servicio de Protección (esquemas de seguridad, chalecos, teléfonos y armas). De los más de 3000 empleados encargados de la protección a personas en riesgo en Colombia mediante la UNP, 2430 –el 76.7%– de ellos son actores privados.²¹⁹

Por último, el informe reporta un alarmante 95% de impunidad en la investigación por los crímenes contra defensores y líderes sociales entre enero 2009 y junio 2013. Solo en 12 de los 219 casos han dado resultado las investigaciones lo que significa que tan solo en el 5% de los casos, las investigaciones han pasado de la primera etapa del nuevo sistema penal acusatorio.²²⁰

Brasil

El Programa Nacional de Protección de Defensores de los Derechos Humanos (PPDDH por sus siglas en portugués) fue formalmente establecido en 2004. Así, fue mediante el Decreto N° 6.044, de 12 de febrero de 2007 que se aprobó la Política Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos, que tiene por finalidad la protección de personas en situación de riesgo por sus actividades de promoción o defensa de los derechos humanos²²¹. Aunque ha habido intentos de elevación del Programa a categoría de ley, el proyecto está actualmente en suspenso²²².

Se estima que actualmente existen unos 1000 defensores de derechos humanos amenazados en Brasil, de los cuales unos 400 son parte de programas de protección²²³. El Programa está presente de manera descentralizada a través de Equipos Técnicos Estatales en seis de los 26 estados: Bahía, Minas Gerais, Espírito Santo, Pernambuco, Rio Grande do Sul y Ceará. Recientemente, los programas de Pará (con el mayor número de violaciones registradas) y Río de Janeiro fueron suspendidos, a pesar de que ambos son estados caracterizados por graves violaciones²²⁴. Los estados que aún no cuentan con programas son atendidos por el Equipo Técnico Federal del Programa Federal, coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.

Para acogerse al Programa de Protección, los defensores de derechos humanos en situación de riesgo deben formular una petición dirigida al Equipo Técnico del Programa Estatal o Federal, individualmente o a través de organizaciones de la sociedad civil. Cualquier órgano público que tenga conocimiento de una violación debe solicitar la inclusión de la víctima en el Programa. Los Equipos Técnicos son los encargados del acompañamiento del defensor desde la solicitud hasta la finalización del programa, cumpliendo asimismo funciones de monitoreo periódico, análisis de riesgo y evaluación de la vulnerabilidad y protección. Sin embargo, la organización Justicia Global

²¹⁷ Programa Somos Defensores, *Informe Especial: protección "al tablero"*, 2014, http://www.somosdefensores.org/attachments/article/88/proteccion_al_tablero_version_eb.pdf, consultado el 29 de septiembre de 2015.

²¹⁸ *Ibid.* p. 22.

²¹⁹ *Ibid.* p. 29.

²²⁰ *Ibid.* p. 40.

²²¹ Loyanne Paiva Lima, "A institucionalização do programa nacional de proteção aos defensores dos direitos humanos", Universidade Católica de Brasília, 2010. <https://encontroprogramadeprotecao.files.wordpress.com/2011/11/a-institucionalizac3a7c3a3o-do-programa-nacional-de-protec3a7c3a3o-aos-defensores-dos-direitos-humanos.pdf> (consultado el 5 de octubre de 2015).

²²² Protection International, *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*, 2011, p. 21.

²²³ Protection International, *Focus 2014. Public policies for the protection of human rights defenders: latest trends*, 2015, p. 15.

²²⁴ *Ibid.*

ha identificado los siguientes problemas de implementación del Programa Nacional de Protección: 1) los recursos dedicados a los programas de protección son insuficientes para atender el volumen de casos; 2) los programas estatales son interrumpidos por la excesiva burocracia para la efectiva realización de éstos; 3) la capacitación técnica para la protección de defensores y defensoras es insuficiente²²⁵.

Además, se señala la necesidad de ir más allá de la protección policial –meramente paliativa– para confrontar las causas estructurales de las amenazas a defensores y defensoras. Esto implica realizar investigaciones rigurosas y castigar a los culpables de violaciones, que actualmente cuentan con altas tasas de impunidad; visibilizar el trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos, y apoyar sus reivindicaciones desde el poder público²²⁶.

México

El 25 de junio de 2012 se promulgó la ley para un Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas²²⁷, el cual consiste en dar protección especializada y común a estas personas. Este Mecanismo es una Instancia dependiente de la Secretaría de Gobernación (Segob), cuyas facultades son decretar, evaluar, suspender y de ser necesario, modificar las medidas preventivas y de protección que el Estado brinda a defensores y periodistas.

Dicho Mecanismo, establece dos tipos de procedimiento –Extraordinario y Ordinario– que variarán en función de si se da o no un riesgo inminente. Asimismo, las medidas de protección que establece la ley consisten en un conjunto de acciones para resguardar con celeridad, la vida, la integridad, la libertad y seguridad de las personas beneficiarias y en combatir las causas que provocan su inseguridad, así como de establecer garantías de no repetición²²⁸.

A pesar de que el Mecanismo es un logro destacable del gobierno mexicano, en los más de dos años transcurridos desde su puesta en marcha, sigue sin implementarse plenamente y sin brindar los resultados esperados. Así, cada vez los defensores de derechos humanos y los periodistas se muestran más escépticos acerca la capacidad del Mecanismo de garantizar su protección²²⁹. De esa manera, el *Informe sobre el segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo*²³⁰, concluye se dan en él una serie de problemas estructurales de funcionamiento entre los que destacan: a) barreras de acceso a los beneficiarios, cuando se solicita protección como grupo o comunidad; b) desconfianza de los beneficiarios por la falta de efectividad en sus medidas; c) falta de difusión por parte de las autoridades para darlo a conocer.

Para que la realidad mexicana vaya en sintonía con el compromiso de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos reiteradamente proclamado por sus autoridades mexicanas, es fundamental que se genere un ambiente adecuado para que el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión se consigan en México.(no relevante).

Guatemala

²²⁵ Protection International, *Focus 2014. Public policies for the protection of human rights defenders: latest trends*, 2015, p. 15.

²²⁶ Protection International, op. cit., p. 16.

²²⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>, consultado el 5 de octubre de 2015.

²²⁸ "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) <http://imdhd.org/MecanismoF/index.html>, consultado el 5 de octubre de 2015.

²²⁹ Espacio OSC, Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, (2015), <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf>, consultado el 6 de octubre de 2015.

²³⁰ *Ibid.*

Guatemala cuenta con numerosos mecanismos institucionales de protección de los defensores y defensoras de derechos humanos que lo hacen diferenciarse del resto de Estados de la región²³¹. Entre la pléyade de instancias destacan especialmente:

- La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), junto al Ministerio Público, recibe denuncias por agresiones en contra de defensores y defensoras²³². Tiene encomendada la función de proteger los derechos humanos de la población, además de la competencia para recibir quejas individuales, denunciar conductas de funcionarios públicos que atenten contra los derechos humanos y recomendar acciones para mejorar los procedimientos de promoción y protección de los derechos humanos.
- La Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de derechos humanos, está compuesta por instituciones gubernamentales, internacionales y de la sociedad civil. La Instancia fue un mecanismo de coordinación muy eficaz entre los años 2007 y 2008 para tramitar denuncias de agresiones contra defensores de derechos humanos y analizar patrones de ataques contra este grupo. No obstante, en el año 2009 a consecuencia del cambio del Ministro de Gobernación, empezó a sufrir inestabilidad. El 20 de mayo de ese año fue suspendida oficialmente, y no fue hasta agosto de 2012 que volvió a reanudar sus actividades. Lamentablemente, a pesar de haber tenido un gran potencial para procurar el diálogo social, a lo largo de 2013, a consecuencia de cambios internos que entorpecieron su funcionamiento fue perdiendo prácticamente toda su razón de ser²³³.
- La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), tiene la función de brindar las medidas de protección a defensores de derechos humanos beneficiarios de medidas cautelares que les haya otorgado la CIDH o de medidas provisionales concedidas por la Corte IDH.
- La Unidad de Derechos Humanos de la División Especializada de Investigaciones Criminales (DEIC), es una dependencia de la Policía Nacional especializada en la Investigación de delitos cometidos contra funcionarios judiciales, defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas.
- La Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, perteneciente al Ministerio Público, cuya tarea es brindar una especialización y mayor eficiencia ante delitos cometidos contra activistas de derechos humanos, sindicalistas y periodistas.

²³¹ El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OBS), OMCT, FIDH y UDEFEGUA. (2015). *Guatemala. "Más pequeños que David: La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos*. Recuperado de http://www.omct.org/files/2015/02/23002/v1.2_w_es_rpprtguatemala_obs15.pdf.

²³² Ver PDH, *Resolución por denuncia de amenazas a defensores de derechos humanos*, 27 de agosto de 2013, ante la que el Procurador de Derechos Humanos se pronunció declarando violados los derechos de dignidad, integridad y seguridad de los defensores de derechos humanos; así como la amenaza de sus derechos a la vida y a la asociación, en el marco de la campaña de difamación en contra de aquellos que tuvo lugar en torno al juicio por genocidio.

²³³ El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OBS), OMCT, FIDH y UDEFEGUA. (2015). *Guatemala. "Más pequeños que David: La lucha de los defensores y defensoras de derechos humanos*. Recuperado de http://www.omct.org/files/2015/02/23002/v1.2_w_es_rpprtguatemala_obs15.pdf.

